

RESOLUCION DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS Y DE TALLERES DE EMPLEO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023.

Los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo están regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regula los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y en la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2001 y en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por el que se desarrolla este Real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa y en la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2001.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4 el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen, en su letra k), los mencionados programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su disposición derogatoria única, incluye la derogación de la normativa anterior. No obstante, la disposición final novena de dicho Real Decreto, establece que las Administraciones competentes dispondrán de un plazo de un año, desde la entrada en vigor de dicho Real Decreto, para realizar las adaptaciones necesarias para cada uno de los programas comunes de activación para el empleo previsto en el mismo. Asimismo, la disposición transitoria única de este real decreto dispone que, a los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este real decreto, o bien de cada una de las normas que resulten necesarias para adaptar para la aplicación de ellos programas comunes de activación para el empleo, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Considerando lo anterior, lo recogido en la mencionada disposición derogatoria del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, al no haberse producido en el plazo establecido la adaptación de la normativa reguladora de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo antes referida, resulta de aplicación a esta convocatoria.

Por su parte, en la disposición adicional primera de las Órdenes de 14 de noviembre de 2001 antes citadas, se establece la delegación por el Director General del Instituto Nacional de

Empleo (actualmente Servicio Público de Empleo Estatal) en sus Directores Provinciales, en el ámbito de sus propias circunscripciones territoriales y dentro del límite de los créditos habilitados a las Direcciones Provinciales, entre otras competencias, la de resolver sobre el otorgamiento o denegación de las subvenciones a las entidades promotoras de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo.

Por último, el artículo 13.1 de la Ley 3/2023, establece que el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno concretará, con carácter anual, las directrices necesarias para alcanzar en el conjunto del Estado y en cada una de las distintas Comunidades Autónomas, los objetivos de la Estrategia, así como los indicadores que se utilizarán para conocer y evaluar anualmente el grado de cumplimiento de los mismos.

Para ello, fijarán los servicios y programas que se desarrollarán tanto por las Comunidades Autónomas como por la Agencia Española de Empleo.

La Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2023, por la que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023.

El Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Melilla para el ejercicio 2023.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios con una duración máxima de 12 meses y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023.

2. Las **Escuelas Taller** y Casas de oficios se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de personas jóvenes desempleadas menores de veinticinco años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en las Escuelas Taller o Casas de Oficios deberán posibilitar al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

La programación de las Escuelas Taller y las Casas de Oficios se integrará, en la medida de lo posible y conforme a los itinerarios de inserción profesional que se definan, en planes integrales de empleo que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo de las comarcas, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo (artículo 1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2011, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas).

3. De acuerdo con la definición establecida en el artículo 1 del Real Decreto 282/1999, de 22 de enero, los **Talleres de Empleo** se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas de veinticinco años o mas años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

Serán beneficiarios del Programa de Talleres de Empleo, según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, las personas desempleadas de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral o que se determinen como colectivos preferentes de actuación en los Planes Nacionales para el Fomento del Empleo Digno de cada año.

Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en los Talleres de Empleo deberán posibilitar al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

La programación de los Talleres de Empleo se integrará, en la medida de lo posible y conforme a los itinerarios de inserción profesional que se definan, en planes integrales de empleo que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo de las comarcas, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo (artículo 1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de enero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa).

4. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de noviembre), por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de noviembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa; y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Entidades Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de cada una de las órdenes de 14 de noviembre de 2001, antes citadas:

- a) Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- c) Consorcios.
- d) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no hallarse incurso en alguna de dichas circunstancias se efectuará mediante la presentación, junto con la solicitud de concesión de subvenciones, de declaración responsable al afecto (artículo 3.4 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional).

Será requisito para la concesión de las subvenciones y para el pago de las mismas que las entidades beneficiarias no sean deudoras por resolución firme de reintegro (artículo 3.5 de la Orden TAS/816/2005 citada anteriormente).

Tercero. Requisitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de las subvenciones antes citada y, especialmente, lo establecido en el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, cuando la formación esté vinculada a algún certificado de profesionalidad.



Las Entidades solicitantes deberán estar acreditadas o, en su caso, inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación y también las especialidades que soliciten, en la fecha de publicación de la propuesta provisional de esta convocatoria.

Los centros que impartan acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad deberán reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulen dichos certificados (artículo 12.bis.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad) y deberán estar acreditados por la Administración laboral competente, según establece el artículo 12.bis.2 del Real Decreto 34/2008.

Los centros que impartan la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad en su modalidad presencial deberán cumplir con las prescripciones de los formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos para todos los módulos formativos que constituyen los certificados de profesionalidad, así como las especificaciones que determinen las administraciones labores competentes (artículo 12.bis.3 del Real Decreto 34/2008).

Alfabetización informática.

Según establece el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, con el fin de permitir al alumnado trabajador y participantes en **Escuelas Taller** y Casas de Oficios o en **Talleres de Empleo** a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en todos los proyectos se impartirá un módulo de alfabetización informática.

El contenido de dicho módulo, que tendrá una duración de al menos 30 horas, se incluirá dentro del plan formativo exigido en el artículo 14 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, de acuerdo con los contenidos y tiempos de impartición que, en su caso, determine el SEPE.

Formación básica.

Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas

de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y en el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, para el alumnado trabajador participante en una **Escuela Taller** o Casa de Oficios o en **Talleres de Empleo** que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Título I, Capítulo III y de conformidad con lo que se establece en su artículo 23.2, así como en el artículo 11.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica y especialmente a través de la prueba de acceso que prevé el artículo 31.4 de la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a toda persona participante que no posea el título de Graduado Escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006 citada.

Orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, al alumnado trabajador de **Escuelas Taller** o Casas de Oficios o de **Talleres de Empleo** recibirán durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual las Escuelas Talleres y Casas de Oficios y de los Talleres de Empleo deberán contar con el personal y métodos adecuados.

Una vez finalizadas las Escuelas Taller o Casas de Oficios o los Talleres de Empleo las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a las personas trabajadoras participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social. Para ello actuarán a través de sus propias unidades u organismos de orientación y asesoramiento, en colaboración con el SEPE.

En el caso de existir iniciativas emprendedoras de autoempleo se podrá promover su inclusión en viveros de empresas, centros de iniciativa empresarial o actuaciones similares. A estos fines, las entidades promotoras podrán solicitar al SEPE y a otras administraciones

públicas las ayudas establecidas para los distintos programas de apoyo a la creación de empleo.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 19.PR.52.241B.485.03 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la Ciudad Autónoma de Melilla y para el ejercicio 2023 se elevan a una cuantía máxima de dos millones cincuenta y seis mil seis euros con veinticuatro céntimos (2.056.006,24 €).

Para el ejercicio 2024, y en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dicho ejercicio, por una cuantía total máxima estimada de ochocientos mil euros (800.000€), en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones de concesión de subvenciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.

Quinto. Financiación.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, la aportación económica del SEPE para cada **Escuela Taller** o Casas de Oficios se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todas las etapas del proyecto. Las subvenciones compensarán los costes de personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que el Servicio Público de Empleo Estatal considere justificados. Además, durante la primera etapa formativa, se compensará el coste del seguro de accidentes de los alumnos.

El cálculo de la subvención se efectuará por hora/alumno de formación y por módulos y fases:

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para la Escuela Taller o Casa de Oficios, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

Con el módulo B se compensarán los demás gastos de formación y funcionamiento señalados anteriormente.

Dado que el alumnado recibe formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada en la Escuela Taller o Casa de Oficios, se consideran horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma, tanto en la primera fase como en las demás fases de formación en alternancia.

Para el año 2023 los importes serán los siguientes:

Primera fase o etapa inicial:

Módulo A: 4,03 euros/hora/alumno o alumna

Módulo B: 2,23 euros/hora/alumno o alumna

Segunda etapa de formación en alternancia:

Módulo A: 4,03 euros/hora/alumno o alumna

Módulo B: 1,14 euros/hora/ alumno o alumna

Para el cálculo del importe del módulo A se tiene en cuenta una relación de un docente a jornada completa para cada ocho alumnos y alumnas.

b) Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador previstos en el artículo 6 de esta disposición.

En los contratos para la formación el SEPE subvencionará el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional anualmente establecido. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativo específica.

La financiación de los gastos previstos en el apartado anterior, así como las becas recogidas en los artículos 5 y 17 de la presente Orden, se realizará con cargo a las dotaciones que en los presupuestos del SEPE se establezcan anualmente para el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Estos gastos podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Cuando las Escuelas Taller o Casas de Oficios, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades de la Escuela Taller o Casa de Oficios, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.

El importe de las subvenciones previstas en los apartados anteriores en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto de la Escuela Taller o Casa de Oficios.

La disposición adicional quinta de la norma indicada en el apartado anterior, establece que en los proyectos de Escuelas Taller y Casas de oficios será subvencionable, además de las cuantías establecidas en el artículo 16.1.b), para los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador, el importe de la indemnización por residencia que perciban las personas contratadas, siempre que el organismo contratante venga obligado a su abono, en el supuesto de proyectos aprobados en las convocatorias para la concesión de subvenciones que efectúe el Servicio Público de Empleo Estatal para el desarrollo de dichos proyectos por órganos de la Administración General del Estado en las ciudades de Ceuta y Melilla y en otros territorios en los que sea aplicable la indemnización por residencia.

En los costes salariales subvencionables por la contratación de personal directivo, docente y de apoyo contemplados en el artículo 16.1.a) se entenderá incluido el importe de la indemnización por residencia que perciban las personas trabajadoras contratadas, siempre que el organismo contratante venga obligado a su abono. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de costes salariales derivados de la contratación del personal directivo, técnico y de apoyo de las Unidades de Promoción y Desarrollo previstos en el artículo 20.1.a)

Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, la aportación económica del Servicio Público de Empleo Estatal para cada **Taller de Empleo** se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todas las etapas del proyecto. Las subvenciones compensarán los costes de personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que el Servicio Público de Empleo Estatal considere justificados.

El cálculo de la subvención se efectuará por hora/alumno trabajador de formación y por módulos y fases:

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para el Taller de Empleo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses y finalizaciones de contrato.

Con el módulo B se compensará los demás gastos de formación y funcionamiento señalados anteriormente.

Dado que el alumnado recibe formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada en el Taller de Empleo, se considerarán horas formativas las



correspondientes a la totalidad de la misma, tanto en la primera fase como en las demás fases de formación en alternancia.

Para el año 2023 los importes serán los siguientes:

Módulo A: 4,03 euros/hora/alumna o alumna trabajador/a

Módulo B: 1,14 euros/hora/ alumna o alumna trabajador/a

Para el cálculo del importe del módulo A se tiene en cuenta una relación de un docente a jornada completa para cada ocho alumnas y alumnos trabajadoras/es.

b) Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores previstos en el artículo 3 de esta disposición.

En los contratos para la formación y el aprendizaje el Servicio Público de Empleo Estatal subvencionará un importe equivalente al salario mínimo interprofesional anualmente establecido. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo de la persona empleadora correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

La financiación de los gastos previstos en el apartado anterior se realizará con cargo a las dotaciones que en los presupuestos del SEPE se establezcan anualmente para el Programa de Talleres de Empleo.

Cuando los Talleres de Empleo, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del Taller de Empleo, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.

El importe de las subvenciones previstas en los apartados anteriores en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste del proyecto del Taller de Empleo.

La disposición adicional cuarta de la normativa indicada anteriormente establece que en los proyectos de Talleres de Empleo será subvencionable, además de las cuantías establecidas en el artículo 12.1.b) para costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador, el importe de la indemnización por residencia que perciban las personas contratadas, siempre que el organismo contratante venga obligado a su abono, en el supuesto de proyectos aprobados en las convocatorias para la concesión de subvenciones que se efectúe por el Servicio Público de Empleo Estatal para el desarrollo de dichos proyectos por órganos de la Administración General del Estado en las ciudades de Ceuta y Melilla y en otros territorios en los que sea aplicable la indemnización por residencia.

En los costes salariales subvencionables por la contratación de personal directivo, docente y de apoyo contemplados en el artículo 12.1.a) se entenderá incluido el importe de la indemnización por residencia que perciban las personas contratadas, siempre que el organismo contratante venga obligado a su abono.

Sexto. Presentación de solicitudes.

Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por el que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, las entidades que deseen promover un proyecto de **Escuela Taller o Casa de Oficios** o un proyecto de **Talleres de Empleo** y obtener las subvenciones previstas, deberán presentar la correspondiente solicitud (anexo I Escuelas Taller o anexo I Talleres de Empleo, respectivamente), suscrita por su representante legal.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria (anexo II de la documentación anexa de Escuelas Taller – Casas de Oficios o anexo II de la documentación anexa de Talleres de Empleo, según el proyecto presentado).
- Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.
- Certificación acreditativa de que el ente promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que manifieste su negativa a ser consultado por la DP del SEPE, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvenciones el SEPE.
- En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicios previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 2 de esta Orden o así lo estime el SEPE por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la Escuela Taller o Casa de Oficios.
- Porcentaje de los colectivos hacia los que vaya dirigida la formación objeto de la subvención.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática, dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado.

Todos los documentos se firmarán de forma digital y se remitirán en ficheros individuales, sin unirlos a ningunos otros, para preservar la integridad de las firmas digitales.

Séptimo. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Octavo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Directora Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o funcionarias o técnicos/as de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales ejercerá la secretaría. Este órgano, quedará constituido respetando el principio Quinto, del artículo 3 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Noveno. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

- A) Escuelas Taller y Casas de Oficios:** Porcentaje del número de personas desempleadas menores de veinticinco años sobre el total de desempleados y desempleadas existentes en Melilla.

Talleres de Empleo: Porcentaje del número de personas trabajadores de veinticinco o más años sobre el total de desempleados y desempleadas existentes en Melilla.

Se tendrá en cuenta la estadística del paro del mes inmediatamente anterior a la fecha de esta resolución. Según el programa solicitado se tendrá en cuenta el porcentaje de desempleados (menores o mayores de 25 años) según el siguiente baremo:

Hasta 10 puntos:

- i. Del 5 al 10% de las personas desempleadas: 5 puntos.

- ii. Del 11 al 25% de las personas desempleadas: 7 puntos.
- iii. Más del 26% de las personas desempleadas: 10 puntos.

B) Perspectivas de empleo del colectivo participante. Hasta 10 puntos

B.1) Adecuación de las solicitudes presentadas a la ejecución de las líneas de actuación, de los planes estratégicos, vinculadas con la empleabilidad, aprobados para la Ciudad Autónoma de Melilla: 10 puntos.

B.2) Cuando las solicitudes presentadas propongan una actividad formativa, con posibilidades de empleabilidad, no vinculadas con los planes estratégicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 5 puntos.

B.3) Resto de solicitudes: 0 puntos.

La entidad de formación presentará un informe justificando la adecuación de las solicitudes que presenten a los planes estratégicos indicados anteriormente.

C) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023 y en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024. Hasta 10 puntos

C1 Personas trabajadoras desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales los que, en el momento de la intermediación del SEPE, figuren como desempleadas no ocupados (DENOS) y acrediten **más** de 360 días como desempleadas no ocupados (DENOS) en los últimos 18 meses. **3 puntos**.

C2. Por la selección de dos de los tres colectivos que se presentan: **3 puntos**.

- las personas jóvenes especialmente con baja cualificación. O personas mayores de 45 años de baja cualificación.
- personas con discapacidad.
- personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista.

C3. Por la inclusión de una persona de los siguientes colectivos: **Máximo 4 puntos**

- Mujeres menores de 25 años con baja cualificación
- personas migrantes, personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable. (no tendrán que ser de larga duración)
- personas víctimas de trata de seres humanos, mujeres víctimas de violencia de género o descendientes, en el caso de las Escuelas Taller.
- personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones

La Entidad de formación especificará en la solicitud los porcentajes de los colectivos hacia los que vaya dirigida la formación objeto de la subvención.

D) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo (redacción según lo dispuesto en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005). Hasta 10 puntos (teniendo en cuenta la suma de los apartados D1 y D2)

D.1- Proyectos que no haya sido ejecutados en el territorio de Melilla anteriormente. Al objeto de entender que concurre esta circunstancia, se considerará que ha habido una ejecución de proyecto similar cuando cualquier entidad promotora haya ejecutado, en convocatorias anteriores, otros proyectos de escuelas taller y casas de oficios o proyectos de talleres de empleo, en los cuales se hayan impartido especialidades formativas de formación profesional para el empleo, cuyo código y denominación sean coincidentes con el código y denominación de la especialidad formativa que conforme el proyecto de que se trate: 4 puntos.

D.2- Proyectos dirigidos alguno de los siguientes sectores:

a) Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía): 6 puntos.

b) Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local): 6 puntos

c) Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social): 3 puntos

E) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional del alumnado trabajador y de los beneficios sociales que se prevea generar. Hasta un máximo de 10 puntos (teniendo en cuenta la suma de los apartados E.1, E.2, E.3, E.4, E.5 y E.6).

E.1. Si se solicita la programación del certificado de profesionalidad completo: 4 puntos.

E.2. Solicitud de certificados de profesionalidad de nivel I: 2 puntos.
Solicitud de certificados de profesionalidad de nivel II: 1 puntos.

- E.3. Incorporar en la formación nuevas tecnologías o contenidos para su uso cotidiano, con la finalidad de facilitar la relación del alumno con la Administración: 1 punto.
- E.4. Incorporar en la formación contenidos de igualdad. 1 punto.
- E.5. Incorporar en la formación contenidos medioambientales vinculados con las ocupaciones relacionadas a la formación que se ofrece. 1 punto.
- E.6. Inclusión del plan de actividades y su evaluación de orientación para la mejora de las habilidades de empleabilidad y el autoempleo: 1 punto.

F) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral. 10 puntos. Se determinará con el último informe disponible del Observatorio Ocupacional de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla. Dicho informe estará disponible en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal:

<https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-mercado-trabajo/informe-mercadotrabajo-provincial.html>

Si la especialidad solicitada estuviera entre las 10 ocupaciones más contratadas en el mercado laboral local: 10 puntos.

Si la especialidad solicitada estuviera entre las 10 ocupaciones más contratadas en el mercado laboral nacional: 5 puntos.

G) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras. **10 puntos.**

- Cofinanciación superior al 50% del importe total del proyecto. 10 puntos.
- Cofinanciación entre el 31% y el 50% del importe total del proyecto: 7 puntos
- Cofinanciación entre el 16% y el 30% del importe total del proyecto: 5 puntos
- Cofinanciación entre el 6% y el 15% del importe total del proyecto: 3 puntos.
- Cofinanciación entre el 1% y el 5% del importe total del proyecto: 1 punto.

Se computará el porcentaje de cofinanciación con respecto al importe total del proyecto y teniendo en cuenta la disminución que dicha cofinanciación supone en la aportación del SEPE. En el caso de que la cofinanciación no suponga una disminución de la subvención a otorgar por el SEPE, no se valorará.

H) Resultados cualitativos y cuantitativos en el último proyecto finalizado en fecha de publicación de esta convocatoria de la misma entidad promotora. **Hasta un máximo de 10 puntos (teniendo en cuenta la suma de los apartados H.1, H.2 y H.3).**

H.1: Formación y experiencia profesional adquirida: 2 puntos

Para su valoración se tendrá el % de alumnado aprobado en cada especialidad:

Más del 80% de alumnado aprobado: 2 puntos.

Más del 50% de alumnado aprobado: 1 punto.

50% o menos de alumnado aprobado: 0 puntos.

Se computarán el alumnado aprobado en cada especialidad formativa sobre el total del alumnado del proyecto.

La entidad solicitante presentará un informe en el que se detallen los aspectos que quieran que se tengan en cuenta en este apartado, incluyendo en el mismo las actas de evaluación de cada especialidad y un resumen general que incluya los resultados de todas las especialidades del proyecto.

H.2: Inserción de los participantes en el mercado laboral: 5 puntos

Se tendrán en cuenta las contrataciones en actividades directamente relacionadas con las enseñanzas realizadas:

- i. Acreditación de una inserción laboral superior al 25% del alumnado formado: 5 puntos
 - ii. Acreditación de una inserción laboral superior al 20% e igual o inferior al 25% del alumnado formado: 2 puntos.
 - iii. Acreditación de una inserción laboral entre el 1% y el 20%: 1 punto
- La entidad solicitante presentará una relación en que se detallen las inserciones laborales a valorar.

La inserción se considerará realizada cuando los contratos se realicen en un plazo máximo de seis meses tras la finalización del programa.

La jornada será a tiempo completo o parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 3 meses en el caso de jornada a tiempo completo y de 6 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

En el caso de inserciones laborales como personas trabajadoras autónomas el tiempo mínimo de alta en el Régimen Especial, será de 3 meses.

H.3: Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social: 3 puntos.

Se entenderá por resultados socioeconómicos cualquiera de los siguientes:

- Constitución, durante los tres meses posteriores a la finalización del proyecto, del 10% del alumnado aprobado en el mismo como persona trabajadora autónoma.
- Incorporación del 10% del alumnado aprobado en el proyecto como socio-trabajador o trabajadora en una empresa de economía social o en una empresa de inserción, durante los tres meses posteriores a la finalización del proyecto.

- Creación por alguno de los alumnos o alumnas de una pequeña empresa, durante los tres meses posteriores a la finalización.

La entidad solicitante presentará un informe en el que se acrediten los aspectos a valorar, indicando los datos concretos de cada alumna o alumno.

En el caso de que la entidad solicitante no hubiera realizado proyectos anteriormente, obtendrá en este apartado, la puntuación media obtenida por el resto de las entidades solicitantes.

Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, la selección se realizará según los siguientes criterios de adjudicación:

- a) La puntuación final determinará la ordenación de mayor a menor puntuación de los proyectos a aprobar, hasta agotar el presupuesto asignado.
- b) Si una vez aplicados los criterios de valoración varias solicitudes obtienen la misma puntuación, se ordenarán, a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de este número octavo. De persistir el empate, se adjudicarán según la puntuación obtenida en el punto d) y, si persiste el empate, en las puntuaciones obtenidas en el punto a) hasta el punto h), de forma sucesiva.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de **35 puntos**.

Décimo. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados e interesadas según lo dispuesto en el apartado siguiente para que, en el plazo de 10 días, presenten, en su caso, alegaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las interesadas e interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada a la Directora Provincial que, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, adoptará las resoluciones que procedan.

Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a las personas o entidades interesadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en la página web del Servicio Público de empleo Estatal, apartado dedicado a Melilla, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.
3. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Gestión de los proyectos

Ofertas de empleo

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar las correspondientes ofertas de empleo para cubrir los puestos de trabajo de los proyectos aprobados en el plazo de un mes contado desde la comunicación de la resolución de concesión de subvenciones.

Inicio de los proyectos

Los proyectos deberán iniciarse, en cualquier caso, antes del 30 de noviembre del presente ejercicio, salvo por causas no imputables a la entidad beneficiaria. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la revocación de la concesión de subvenciones.

Selección del alumnado trabajador, personal directivo, docente y de apoyo

El artículo 10 de la Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y el artículo 7 de la Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, establecen que la selección **del alumnado trabajador** de las Escuelas Taller y Casas de Oficios y de los Talleres de Empleo, así como la del **personal directivo, docente y de apoyo** de las mismas, será efectuada por un grupo mixto que se constituirá para tal fin entre la entidad promotora y la Dirección Provincial del SEPE, presidido por la persona que ésta designe. Este grupo podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El grupo establecerá los criterios para la realización de la selección, de acuerdo con lo establecido en esta Orden y normas que la desarrollen, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas y levantará acta por duplicado de la constitución del grupo mixto y de la determinación de los criterios de selección.

El grupo mixto, estará configurado respetando la participación paritaria de mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el principio Quinto, del artículo 3 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Finalizado el proceso de selección, el grupo de trabajo preparará la relación de seleccionados como alumnado trabajador, personal directivo, docente y de apoyo y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento y otro a la Dirección Provincial del SEPE, para su constancia.

La selección del alumnado será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de actividad o de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser menor de veinticinco años, para las Escuelas Taller, o tener veinticinco o más años, para los Talleres de Empleo.
- b) Ser desempleados, entendiéndose como tales a los demandantes de empleo no ocupados, registrados en los Servicios Públicos de Empleo y que estén disponibles para el empleo.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia a fin de poder acceder a la fase de formación en alternancia, para las Escuelas Taller o para formalizar un contrato para la formación en alternancia en el caso de Talleres de Empleo.

Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de los puestos a desempeñar, se considerarán los beneficiarios, los colectivos prioritarios y criterios de selección que se determinen por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y por el SEPE. La selección del alumnado participante, se ajustará a los criterios que han servido para valorar el proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo presentado.

En este sentido, el alumnado se seleccionará entre los desempleados indicados en la letra b) anterior que hayan solicitado el servicio de Escuelas Taller o de Taller de Empleo y alguna de las especialidades que se vayan a impartir en el proyecto de que se trate. Se excluirá al alumnado que haya participado en proyectos de Escuelas Taller o Talleres de Empleo anteriormente.

El alumnado seleccionado para la Escuela Taller o Taller de Empleo deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

Para la selección del personal directivo, docente o de apoyo, el grupo mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose preferentemente oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo, o bien convocatoria pública o ambas. Asimismo, se podrán tener en cuenta a personas incluidas previamente en ficheros de expertos existentes en las Direcciones Provinciales del SEPE.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEPE para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso, el personal y alumnado seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo pública previa.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el grupo mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Decimosegundo. Obligaciones de las entidades promotoras, control y publicidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan el programa de **Escuelas Taller** y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión públicas a dichos programas y en el artículo 15 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de **Talleres de Empleo**, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, sin perjuicio de las obligaciones específicas que las administraciones competentes impongan a las entidades promotoras, éstas quedarán obligadas, como beneficiarias de las subvenciones previstas en las citadas órdenes a:

- a) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.
- b) Formar al alumnado participante en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarles durante la etapa de formación en alternancia.
- c) Acreditar ante el organismo que conceda la subvención la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SEPE, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Igualmente deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

- e) Comunicar al organismo que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- f) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios que se realicen sobre la base de esta Orden, teniendo en cuenta la normativa establecida al efecto, especialmente en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Decimotercero. Transferencia y justificación de fondos

Según el artículo 21 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre 2001 por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y del El artículo 13 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, una vez dictada la resolución prevista en el artículo 15.4 y del artículo 11.4 de las ordenes citadas anteriormente, la Directora Provincial transferirá a los entes promotores de las **Escuelas Taller**, Casas de Oficios o Unidades de Promoción y Desarrollo o de **Talleres de Empleo**, previa solicitud de éstos, por periodos no superiores a la duración de cada fase, en el caso de las Escuelas Taller, o superiores a seis meses, en el caso de los Talleres de Empleo, una cantidad equivalente al coste subvencionado correspondiente a los mismos.

Previamente al primer pago de la subvención, la entidad promotora deberá acreditar el inicio del proyecto, remitiendo al SEPE la correspondiente certificación.

Dentro del primer mes de cada periodo al que se refiere el apartado anterior, se transferirá al ente promotor una cantidad equivalente al coste subvencionado para el mismo, previa solicitud por parte de la entidad promotora.

Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, ésta remitirá a la Dirección Provincial de Melilla, certificación contable de su recepción.

En el mes siguiente a los periodos de gasto señalados en los apartados anteriores se remitirán los justificantes de los pagos efectuados con especificación expresa del importe correspondiente a cada una de las partidas subvencionadas.

Cuando las entidades promotoras sean Organismos Públicos, se considerarán documentos justificativos de los pagos efectuados las certificaciones expedidas al efecto por los órganos competentes, en las que consten desglosados los pagos correspondientes a cada una de las partidas subvencionadas, según el anexo I de esta Orden. Igualmente se deberá aportar relación de justificantes de gastos y pagos realizados con cargo al módulo B, según el anexo II de las ordenes citadas.



En cualquier caso, los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles para las actuaciones de comprobación y control establecidos en el artículo 23 o en el artículo 15 de las respectivas órdenes citadas.

Las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro recogidas en el artículo 2 de la Orden presentarán documentos justificativos individualizados de los pagos efectuados.

La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en cada fase, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo. A estos efectos, se considerarán también como horas efectivas las correspondientes al alumnado que abandone el proyecto y por el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la fase o, en su caso, la fecha de alta del alumnado trabajador que sustituya dicha baja, y las correspondientes a los días lectivos no asistidos. A los mismos efectos, se asimilarán igualmente a horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los periodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por el alumnado, establecidas legal o convencionalmente.

Las cantidades libradas por el SEPE y no aplicadas al fin previsto dentro de cada fase podrán acumularse a la fase o fases posteriores, en concepto de anticipo a cuenta, descontándose de la próxima transferencia a efectuar. En todo caso, las cantidades no gastadas al finalizar el proyecto serán devueltas en el mes siguiente a dicho término.

En el caso de no justificación, según lo anteriormente establecido, no se realizarán nuevas provisiones de fondos. La falta de justificación dará lugar al reintegro total o parcial de las subvenciones recibidas, según lo establecido en el artículo 24 de esta Orden.

Decimocuarto. Incumplimiento de obligaciones y reintegro de subvenciones

El artículo 24 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan el programa de **Escuelas Taller** y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y en el artículo 16 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de **Talleres de Empleo** y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, establecen que el incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento y teniendo en cuenta su incidencia en la formación y cualificación profesional del alumnado, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Decimoquinto. Becas

Según lo establecido en el artículo 17 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por el que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, el alumnado de **Escuelas Taller** y Casas de Oficios podrá solicitar la concesión de la beca prevista en el artículo 5.2 de esta Orden. Según se recoge en dicho artículo, tendrán derecho a percibir la beca el alumnado participante de Escuelas Taller y Casas de Oficios durante la primera fase formativa, exceptuándose únicamente el alumnado trabajador que incurra en alguna causa de incompatibilidad con la percepción de la beca y por el periodo que se mantenga dicha incompatibilidad.

La disposición adicional octava de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación establece que la cuantía máxima de la beca que pueden percibir las personas desempleadas que participen en los programas públicos de empleo y formación, de acuerdo con lo establecido en su normativa específica, será la establecida en el Anexo II de la citada Orden.

El anexo II, anteriormente mencionado, de la Orden TMS/368/2019 indica que la beca prevista en el artículo 20 tendrá una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia.

Su concesión se realizará de forma directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previa solicitud del interesado.

El apartado 6 de la Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la gestión, seguimiento y control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados de 25 de marzo de 2010 establece que el plazo para realizar la presentación de solicitudes de becas y ayudas será de un mes desde la incorporación del alumnado al proyecto.

La beca se presentará en el modelo establecido en el Anexo VI Escuelas Taller y Casas de Oficios de esta convocatoria, dirigida a la Dirección Provincial de Melilla, de forma telemática a través del registro electrónico de la Administración General del Estado. Así mismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE del 2 de octubre).

La Directora Provincial, por delegación del Director General del SEPE, resolverá la concesión o denegación de la beca. El Servicio Público de Empleo Estatal establecerá el procedimiento de abono de las becas al alumnado.

El plazo para resolver será de dos meses desde la fecha de entrada de dicha solicitud en el Servicio Público de Empleo Estatal. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución será notificada a los interesados a través de la página web del Servicio Público de empleo Estatal, apartado dedicado a Melilla, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

Según el artículo 23.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, constituirá causa de pérdida de derecho a percibir las becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.

Decimosexto. Publicidad de las acciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades, obras o servicios que realicen, de acuerdo con la normativa establecida al efecto de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, manteniendo debidamente actualizadas las referencias al Ministerio y a la identificación corporativa del Servicio Público de Empleo Estatal.

Disposición Adicional Primera. Protección de datos.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los destinatarios y de las personas involucradas en las acciones formativas reguladas en la presente resolución, para la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de éstas. Los ficheros correspondientes serán de titularidad pública.

Las obligaciones de información previstas en la citada Ley 3/2018, de 5 de diciembre, se entenderán cumplidas por el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal mediante la comunicación de dicha información al beneficiario de la subvención, quien deberá trasladar tal información a las personas destinatarias de las acciones formativas o a cualesquiera otras personas que intervengan en su solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación. A tal efecto, la información pertinente se incorporará a la documentación o formularios en virtud a los cuales se recaben los datos personales en cuestión.

Disposición adicional segunda. Plazos.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los plazos se entienden referidos a días hábiles, excluyéndose los sábados, domingos y los declarados festivos, salvo disposición expresa en contrario.



Disposición final única. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Director General
(Punto siete.3.1.a) de la Resolución de 6/10/2008,
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13-)

La Directora Provincial

M^a Gemma Torres Fernández

ANEXO I ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención para la realización de Escuelas Taller y Casas de Oficios**1.- Datos de la Entidad Interesada**

NIF / NIE			Apellido 1		
Apellido 2			Nombre / Razón Social		
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad	Provincia		País		
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil		

2.- Datos del representante

NIF/NIE			Apellido 1	Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil		
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación

☐	Deseo recibir notificación por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP
	Localidad		Provincia		Otros datos de ubicación

4.- Documentación requerida

CERTIFICACIONES A CONSULTAR POR EL SEPE	NO AUTORIZO
Certificado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.	☐
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria	☐

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Certificado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social. (Sólo si no autorizo la consulta)	☐
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria (Sólo si no autorizo la consulta)	☐
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla	☐
NIF del representante de la entidad solicitante	☐
CIF de la entidad solicitante	☐
Memoria del proyecto, según Anexo de la convocatoria	☐
Certificado de aprobación del proyecto, según Anexo de la convocatoria	☐

Certificado de disposición de financiación de los gastos no subvencionables, según Anexo de la convocatoria	☐
Certificado de compatibilidad con otras subvenciones, según Anexo de la convocatoria	☐
Fotografías y planos de las instalaciones	☐
En su caso, contrato de alquiler o acuerdo de cesión de usos de las instalaciones	☐

Declaración de titularidad y disponibilidad del equipamiento básico, según Anexo de la convocatoria	☐
Documentación acreditativa de la titularidad y disponibilidad del objeto de actuación	☐
En el caso de ejecución de obras, fotografías y planos del objeto de actuación	☐
Escritura pública de constitución, debidamente inscritos en el correspondiente registro	☐
Estatutos, debidamente inscritos en el correspondiente registro	☐
Memoria de actividades de la entidad durante el año anterior a la solicitud	☐

5.- Subvención solicitada

Resolución	/	Fecha	
Descripción	Gastos de funcionamiento de la Escuela Taller-Casa de Oficios y costes salariales del alumnado trabajador		Importe

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta
BIC		IBAN	

7.- Declaraciones responsables

Declaro responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
Declaro responsablemente que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente Resolución, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.
El titular de la entidad solicitante se compromete a disponer de los formadores y formadoras que cumplan los requisitos para impartir la especialidad formativa, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente certificado de profesionalidad, o, en su caso, programa formativo.

8.- Datos del proyecto de Escuela Taller-Casa de Oficios

Tipo:	☐	Escuela Taller	Denominación			
	☐	Casa de Oficios				
Duración			Fecha prevista de inicio		Jornada	
Objeto de actuación						
Especialidad formativa					Nº de alumnos y alumnas por especialidad	
Total alumnado trabajador						

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Resolución, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Resolución.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan.



DESTINATARIO	Dirección Provincial SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL en Melilla
--------------	---

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos de la Entidad interesada:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado, excepto: a) Los campos “teléfono móvil” y “correo electrónico” no son obligatorios; b) los campos “apellido 1” y “apellido 2” no tendrán que cumplimentarse cuando el solicitante de la subvención sea una entidad pública o privada.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo “en calidad de” tendrá que hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. Los campos “teléfono móvil” y “correo electrónico” no son obligatorios.

3. Medio de notificación:

En el caso de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo ☐. La documentación que aparece con el símbolo ☐ se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta al Servicio Público de Empleo Estatal.

5. Subvención Solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En los campos “Resolución” y “Fecha” se consignará, respectivamente, la Resolución y fecha de la convocatoria a la que concurre.

6. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones Responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

8. Apartados específicos de la subvención:

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

La “duración” se especificará en meses. La “fecha prevista de inicio” se indicará con día / mes / año. La “jornada” se computará en horas totales / día. En el “objeto de actuación” se realizará una breve descripción de la obra o servicio principal, de utilidad pública o interés social, que desarrollara **el alumnado trabajador** como trabajo efectivo. La “denominación de las especialidades formativas” se adecuará a la denominación del correspondiente “certificado de profesionalidad” o del “itinerario formativo del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO V ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS

Certificado de compatibilidad con otras subvenciones

D _____ como (1)
_____ de _____

CERTIFICA:

(deberá marcar una sola opción)

- ☐ La no percepción de otras subvenciones para la realización del proyecto de _____
(2) denominada: _____
- ☐ La percepción de otras subvenciones para la realización del proyecto de _____
(2) denominada _____, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal no supera el total de gastos presupuestados
- ☐ (3) Que los ingresos que percibirá esta **entidad pública**, procedentes de los usuarios del servicio de interés general y social que prestarán los alumnos-trabajadores del proyecto de _____ (2) denominada _____, **no financiarán los mismos gastos que los subvencionados por la convocatoria de subvenciones de la Resolución de _____** de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla por la que se convocan para el año 2023 subvenciones para la realización de proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Y para que conste expido el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 20.
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado:

- (1) Interventor o Secretario-Interventor/Cargo responsable de la gestión de los fondos de la Entidad
- (2) Escuela Taller / Casa de Oficios / Unidad de Promoción y Desarrollo
- (3) Solo en el caso en que el solicitante sea una entidad de naturaleza pública, y cuando por el servicio que presten los alumnos-trabajadores pueda cobrarse una tasa u otro precio público.

ANEXO I TALLERES DE EMPLEO

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención para la realización de Talleres de Empleo

1.- Datos de la Entidad interesada

NIF / NIE					Apellido 1						
Apellido 2					Nombre / Razón Social						
Correo electrónico											
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº			
Portal		Piso		Esc.		Puerta		CP		Otros datos de ubicación	
Localidad					Provincia				País		
Fax				Teléfono fijo						Teléfono móvil	

2.- Datos del representante

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre						En calidad de		
Fax				Teléfono fijo		Teléfono móvil		
Correo electrónico								

3.- Medio de notificación

☐	Deseo recibir notificación por correo certificado										
	Tipo de vía				Nombre vía					Nº	
	Portal		Piso		Esc.		Puerta		CP		Otros datos de ubicación
	Localidad						Provincia				

4.- Documentación requerida

CERTIFICACIONES A CONSULTAR POR EL SEPE	NO AUTORIZO
Certificado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.	☐
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria	☐

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Certificado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social. (Sólo si no autorizo la consulta)	☐
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria (Sólo si no autorizo la consulta)	☐
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid	☐
NIF del representante de la entidad solicitante	☐
NIF de la entidad solicitante	☐
Memoria del proyecto, según anexo de la convocatoria	☐

Certificado de aprobación del proyecto, según anexo de la convocatoria	☐
Certificado de disposición de financiación de los gastos no subvencionables, según anexo de la convocatoria	☐
Certificado de compatibilidad con otras subvenciones, según anexo de la convocatoria	☐
Fotografías y planos de las instalaciones	☐
En su caso, contrato de alquiler o acuerdo de cesión de usos de las instalaciones	☐

Declaración de titularidad y disponibilidad del equipamiento básico, según anexo de la convocatoria	☐
Documentación acreditativa de la titularidad y disponibilidad del objeto de actuación	☐
En el caso de ejecución de obras, fotografías y planos del objeto de actuación	☐
Escritura pública de constitución, debidamente inscritos en el correspondiente registro	☐
Estatutos, debidamente inscritos en el correspondiente registro	☐
Memoria de actividades de la entidad durante el año anterior a la solicitud	☐

5.- Subvención solicitada

Resolución										Fecha		
Descripción	Gastos de funcionamiento del Taller de Empleo y costes salariales del alumnado trabajador										Importe	

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta
BIC		IBAN	

7.- Declaraciones responsables

Declaro responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
Declaro responsablemente que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente Resolución, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.
El titular de la entidad solicitante se compromete a disponer de las personas formadoras que cumplan los requisitos para impartir la especialidad formativa, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente certificado de profesionalidad, o, en su caso, programa formativo.



8.- Datos del proyecto de Taller de Empleo

Denominación					
Duración en meses		Fecha prevista de inicio		Jornada	
Objeto de actuación					
Especialidad formativa				Nº de alumnos por especialidad	
Total alumnos-trabajadores					

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Resolución, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan.

DESTINATARIO

Dirección Provincial
Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos de la Entidad interesada:**

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado, excepto: a) El campo “teléfono móvil” no es obligatorio; b) los campos “apellido 1” y “apellido 2” no tendrán que cumplimentarse cuando el solicitante de la subvención sea una entidad pública o privada.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo “en calidad de” tendrá que hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo “teléfono móvil” no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

En el caso de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo ☐. La documentación que aparece con el símbolo ☐ se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención Solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En los campos “Orden” y “Fecha” se consignará, respectivamente la Resolución y fecha de la convocatoria a la que concurre.

6. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones Responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

8. Apartados específicos de la subvención:

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

La “duración” se especificará en meses. La “fecha prevista de inicio” se indicará con día / mes / año. La “jornada” se computará en horas totales / día. En el “objeto de actuación” se realizará una breve descripción de la obra o servicio principal, de utilidad pública o interés social, que desarrollara el



alumnado trabajador como trabajo efectivo. La “denominación de las especialidades formativas” se adecuará a la denominación del correspondiente “certificado de profesionalidad” o del “itinerario formativo del Servicio Público de Empleo Estatal. Deberá marcar con una “X” el ámbito geográfico de actuación, y en el caso de ser un ámbito comarcal, tendrá que relacionar las localidades que constituyen la comarca.

ANEXO III ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS

Certificado de aprobación del proyecto y de solicitud de subvención

D. _____ como _____ de la
Entidad _____.

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta de la Sesión (1) _____ celebrada por el (2) _____
de esta Entidad el día ____ de _____ de _____ se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

A) Aprobar el proyecto de _____ (3) denominado _____
y cuyo objeto de actuación es _____

B) Aprobar se solicite del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención de _____ euros

C) Facultar a _____ para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias
para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 20
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado.:

(1) Ordinaria/Extraordinaria/Otras

(2) Pleno/Comisión de Gobierno/Junta rectora/ Otras

(3) Escuela Taller / Casa de Oficios / Unidad de Promoción y Desarrollo

ANEXO II ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS

Memoria descriptiva del proyecto de Escuela Taller / Casa de Oficios denominada _____

1. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO.

1.1. Localidad en la que se ejecutará el proyecto: _____

1.2. ¿El proyecto de E.T.-C.O. está incluido dentro de un Plan Especial de Actuaciones e Inversiones de la Ciudad Autónoma de Melilla?

☐ NO

☐ SI, Denominación _____

Zona _____
(Se acompañará copia del Plan o referencia a la normativa por el que se aprobó y, en su caso, boletín oficial donde se publicó)

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

Denominación: _____

Calle: _____ Localidad: _____

Provincia: _____ Código postal: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

C.C.C. a la S.S.: _____ N.I.F.: _____

Representante: _____ Cargo _____

Persona responsable a efectos de contacto: _____

Cargo o puesto de trabajo _____

Teléfono: _____ Fax: _____

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA TALLER-CASA DE OFICIOS.

Denominación _____

Dirección de la E.T.-C.O. (*): _____

Calle: _____ Localidad: _____

Provincia: _____ Código postal: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

(* Deberá coincidir con la reflejada en el apartado 8 de esta Memoria.

4. OBJETIVOS DE INSERCIÓN LABORAL

4.1. Al término de la E.T.-C.O., la entidad promotora prevé contratar a **alumnado trabajador, directamente o en alguna de sus entidades dependientes o vinculadas** (Se deberá acompañar el correspondiente compromiso de contratación según el modelo normalizado en el apartado 4.4).

Duración y Tipo de contrato	Actividad (2)	N.º de personas trabajadoras (3)	Ocupaciones (4)

**4.2. La entidad promotora ha concertado con empresas del sector la contratación de
alumnado trabajador a la finalización de la E.T.-C.O. (Se deberá acompañar el correspondiente
compromiso de contratación según el modelo normalizado en el apartado 4.5).**

Empresa concertada (5)	Duración, Tipo de contrato y Actividad (2)	N.º de personas trabajadoras (3)	Ocupación (4)

**4.3. Al término de la E.T.-C.O. se puede prever la creación de puestos de trabajo
mediante Autoempleo.**

Tipo de empresa (1)	Actividad (2)	N.º de personas trabajadoras (3)	Ocupación (4)

NOTAS

- (1) Previsiones relativas a la creación de pequeñas empresas, cooperativas, comunidades de bienes, etc., así como el establecimiento por cuenta propia como autónomos.
- (2) Actividad principal a la que podría dedicarse la entidad que se cree, o el trabajador o trabajadora que se contrate.
- (3) Número de puestos de personas trabajadoras que se prevé para cada entidad que se crea o para cada tipo de colocación.
- (4) Ocupación que, eventualmente, desempeñaría el trabajador o trabajadora que crea la entidad, o al que se coloca por cuenta ajena.
- (5) Empleador con el que la entidad promotora concierta la contratación de personas trabajadoras, al término de su participación en la E.T.-C.O. una vez realizada la formación teórico-práctica.



4.4 MODELO DE CERTIFICADO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR LA ENTIDAD PROMOTORA DE LA ESCUELA TALLER-CASA DE OFICIOS (*)

D. _____, como _____ de la
Entidad promotora de la Escuela Taller-Casa de Oficios denominada _____

INFORMA:

Que esta entidad se compromete a contratar, con fondos propios, en los tres meses posteriores a la finalización de la Escuela Taller-Casa de Oficios, caso de que sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal, a _____ alumnado trabajador participantes en el proyecto, por un periodo de al menos de 6 meses, en la ocupación (**) de _____

Y para que conste, expido la presente en, _____ a _____ de _____ de 20____
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Fdo:

(*) Solo será válido a efectos de valoración de la solicitud de subvención los certificados originales
(**) indicar la ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

4.5 MODELO DE CERTIFICADO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR EMPRESA DEL SECTOR (*)

D. _____, como _____ de la Empresa _____ con NIF _____, y Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social _____, encuadrada en el sector de _____

INFORMA:

1.-Que conoce el proyecto de Escuela Taller-Casa de Oficios denominada _____ que va a realizar la Entidad _____ en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, como medio de mejorar la cualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas.

2.- Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal, y que en función de los resultados formativos obtenidos y de la cualificación que alcancen los alumnado trabajador participantes, esta interesado en la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización de la mencionada Escuela Taller-Casa de Oficios, de _____ alumnado participante, en la ocupación (**) de _____ y por una duración de al menos de 6 meses.

Y para que conste, expido la presente en, _____ a _____ de _____ de 20 _____
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Fdo:

(*) (Solo será valido a efectos de valoración de la solicitud de subvención los certificados originales)
(**) indicar la ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional



4.6. MODELO DE CERTIFICADO DE RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE PROYECTOS ANTERIORES DE LA MISMA ENTIDAD PROMOTORA DE LA ESCUELA TALLER-CASA DE OFICIOS

D. _____ como _____ de la Entidad promotora de la EscuelaTaller - Casa de Oficios denominada _____

CERTIFICA:

Que los resultados socio-económico de los proyectos anteriores de Escuela Taller - Casa de Oficios de esta entidad, finalizados antes del año 2016, son los que se reflejan en los cuadros siguientes:

1º) Constitución de los alumnos y alumnas como personas trabajadoras autónomas:

Identificación de la Escuela Taller-Casa de Oficios			Alumnado trabajador		Autónomo		
Nº Expte.	Denominación	Fecha Finalización	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha de alta en Autónomos	Nº Seguridad Social	Actividad Económica

2º) Creación por los alumnos y alumnas de una pequeña empresa:

Identificación de la Escuela Taller-Casa de Oficios			Alumnado trabajador		Empresa		
Nº Expte.	Denominación	Fecha Finalización	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha de creación	Denominación y Forma Jurídica	Actividad Económica y NIF



3º) Incorporación de los alumnos y alumnas como socio-trabajadores y trabajadoras de una COOP. o SAL:

[illegible]

Y para que conste, expido la presente en, _____ a _____ de _____ de 20____
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Fdo:

5. PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

5.1. El proyecto va dirigido a desempleados con mayor dificultad de inserción laboral:

☐ NO

☐ SI. Describa los colectivos establecidos en la normativa reguladora del programa, que participaran como alumnado trabajador en el proyecto de E.T.-C.O., y el porcentaje con respecto al total de alumnado trabajador (*la consignación de un trabajador o trabajadora a un colectivo es excluyente de su inclusión en otro colectivo. La suma de todos los porcentajes parciales no puede superar el 100%*):

* *Proyectos destinados personas jóvenes, especialmente con baja cualificación* _____ %

* *Proyectos destinados a personas trabajadoras desempleadas mayores de 45 años con baja cualificación* _____ %

* *Proyectos destinados a personas trabajadoras desempleadas con discapacidad* _____ %

* *Proyectos destinados a personas trabajadoras desempleadas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista* _____ %

* *Proyectos destinados a mujeres trabajadoras desempleadas menores de 25 años con baja cualificación* _____ %

* *Proyectos destinados a personas trabajadoras desempleadas migrantes, personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable. En este caso tendrán que ser parados de larga duración)* _____ %

* *Proyectos destinados a personas trabajadoras desempleadas víctimas de trata de seres humanos, mujeres víctimas de violencia de género o descendientes, en el caso de las Escuelas Taller* _____ %

* *Proyectos destinados a personas trabajadoras desempleadas afectadas por drogodependencias y otras adicciones con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista* _____ %

5.2. El proyecto va dirigido a colectivos desfavorecidos:

☐ NO

☐ SI. Describa los colectivos desfavorecidos (minorías étnicas en riesgo de exclusión, y personas víctimas de la violencia de género, inmigrantes regularizados, personas con drogodependencias que se encuentren en proceso de rehabilitación, ex-reclusos y reclusos en tercer grado), que participaran como alumnado trabajador en el proyecto de E.T.-C.O., y el porcentaje con respecto al total de alumnado trabajador:

* _____ %

* _____ %



Describe los recursos técnicos y humanos que la entidad promotora del proyecto, con medios propios o de otras entidades colaboradoras, pone a disposición de la escuela taller-casa de oficios para suplementar la formación y la práctica profesional de estos colectivos desfavorecidos:

ADAPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS	ADAPTACIÓN DEL HORARIO DE LA E.T.-C.O.	APORTACIÓN POR LA ENTIDAD DE MEDIOS DIDÁCTICOS SUPLEMENTARIOS	APORTACIÓN POR LA ENTIDADES DE PERSONAL DOCENTE SUPLEMENTARIO	APORTACIÓN POR LA ENTIDAD DE PERSONAL DE APOYO FORMATIVO SUPLEMENTARIO

5.3. El proyecto va dirigido a desempleados con el siguiente nivel de estudios:

FORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA DE LOS ALUMNADO TRABAJADOR PARA CURSAR LOS MÓDULOS FORMATIVOS CON APROVECHAMIENTO		
ESPECIALIDAD FORMATIVA	FORMACIÓN MÍNIMA (*)	MOTIVACION (Explicar qué contenidos del plan formativo condiciona la necesidad de exigir a los participantes la posesión del título de Graduado en ESO)

(*) Indicar la que corresponda: Sin titulación académica alguna / Con titulación de Graduado en E.S.O. o equivalente (Graduado Escolar) / Bachillerato

6. OBJETO DE ACTUACIÓN: OBRA O SERVICIOS A REALIZAR

6.1. Indique el área, la actividad y la especialidad formativa, en el cual se encuadraría la actuación principal prevista en el proyecto:

Área de actividad: _____

Actividad: _____

Especialidad formativa: _____

6.2 Descripción del objeto de actuación con indicación genérica de las obras y/o servicios que se van a realizar (en el caso de existir varias obras o servicios, describirlas ordenadas de mayor a menor importancia)

6.3. Descripción de las obras o servicios a realizar por cada una de las especialidades formativas:

* Especialidad formativa: _____

Relación de las principales *unidades* de obra o servicio desarrolladas en el apartado 7.5 de esta Memoria:

* Especialidad formativa: _____

Relación de las principales **unidades** de obra o servicio desarrolladas en el apartado 7.5 de esta Memoria

* Especialidad formativa: _____

Relación de las principales **unidades** de obra o servicio desarrolladas en el apartado 7.5 de esta Memoria

6.4. Destino previsto, de interés general y social, de las obras o servicios del objeto de actuación:

6.5 Acreditación de la titularidad, disponibilidad y, en su caso cesión de uso:

☐ El objeto de actuación está disponible y es de titularidad de la propia entidad promotora del proyecto de E.T.-C.O., acompañándose la correspondiente documentación acreditativa.

☐ El objeto de actuación está disponible y **no es de titularidad** de la entidad promotora del proyecto de E.T.-C.O. y es:

☐ de titularidad pública, acompañándose permiso de actuación del titular y disponibilidad durante la duración del proyecto de E.T.-C.O.

☐ de titularidad privada, acompañándose cesión para uso público durante 25 años y disponibilidad durante la duración del proyecto (requisito imprescindible para la aprobación del proyecto).

6.6. El objeto de actuación está declarado patrimonio histórico, artístico o cultural:

☐ NO

☐ SI, acompañándose la **documentación justificativa** y el **permiso de actuación** (*requisito imprescindible para la aprobación del proyecto*).

7. PLAN DE FORMACIÓN.

El Plan de Formación contemplará todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretendan transmitir al alumnado trabajador, cualificación profesional, seguridad e higiene en el trabajo, información y orientación profesional, formación empresarial, formación compensatoria en su caso, así como cualquier otra actividad de índole similar.

En la confección del Plan de Formación Ocupacional deberán seguirse las indicaciones siguientes:

- Para confeccionar el Plan de Formación Ocupacional se deberán consultar los programas formativos contenidos en los Reales Decretos que desarrollan los Certificados de Profesionalidad de cada especialidad formativa, o en caso de que no existieran, los itinerarios formativos elaborados por el Servicio Público Estatal. Esta información se consignará en el apartado 7.1.
- En el apartado 7.2 se cumplimentarán las **especialidades formativas** que se vayan a impartir, el número de alumnado previsto para cada una de ellas, así como la formación complementaria que se prevé impartir, entre la cual se incluirán con carácter obligatorio los módulos de alfabetización informática, módulo de "Inserción Laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" y el módulo de prevención de riesgos laborales. En su caso, en el apartado 7.3 se describirá el contenido de la formación compensatoria destinado a preparar a los alumnado trabajador para la obtención del título de Graduado en E.S.O.
- En el apartado 7.4, para cada especialidad formativa, deberá señalarse el **itinerario de módulos** que la integran, adecuando su secuencia a las unidades de obra o servicio que deban realizarse.
- En el apartado 7.5 se detallará, para cada uno de los módulos formativos citados antes, además de su denominación, la duración en horas que se pretenden dedicar a los objetivos que se pretenden alcanzar con su impartición, la lista de conocimientos teóricos y prácticos que lo integran y la relación de cada uno de ellos con la unidad de obra o servicio que, en paralelo, se vaya a ejecutar.

7.1 El contenido modular de cada una de las especialidades formativa del proyecto se ha realizado de conformidad con los siguientes Reales Decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad o según los Programas de Formación para el Empleo (itinerarios formativos del Servicio Público de Empleo Estatal):

ESPECIALIDAD FORMATIVA DE LA E.T.- C.O. (*)	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD			PROGRAMA FORMATIVO DEL SEPE	
	DENOMINACIÓN (*) Y CODIGO	REAL DECRETO	B.O.E. DE PUBLICACIÓN	DENOMINACIÓN (*)	CODIGO



(*) La denominación de la especialidad formativa se adecuará a la denominación del “certificado de profesionalidad” o del “itinerario formativo del Servicio Público de Empleo Estatal”

7.2. a) Formación ocupacional:

El plan de formación ocupacional se compone de las especialidades formativas que se relacionan a continuación:

ESPECIALIDAD FORMATIVA (*)	Nº ALUMNAS/OS PARTICIPANTES

(*) La denominación de la especialidad formativa se adecuará a la denominación del “certificado de profesionalidad” o del “itinerario formativo del Servicio Público de Empleo Estatal”

7.2. b) Módulos de formación complementaria:

ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS	DURACIÓN PREVISIBLE (horas)
Alfabetización Informática (30 horas)	
Prevención de Riesgos Laborales (10 horas)	
Inserción Laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género (10 horas)	
ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS VOLUNTARIAS	DURACIÓN PREVISIBLE (horas) (1)
(Denominación y breve descripción de su contenido)	
TOTAL HORAS:	

(1) Las acciones formativas complementarias voluntarias no podrán superar en total más de 10 horas

7.3. Formación Compensatoria para la obtención del título de Graduado en E.S.O.

(Dentro del contenido formativo de las Escuelas Taller / Casas de Oficios debe programarse la impartición de formación compensatoria destinada a la preparación de los alumnado trabajador para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.). Siempre que el certificado de profesionalidad utilizado para la confección del plan de formación ocupacional sea de nivel I, o cuando en el apartado 5.3 se haya consignado la participación de desempleados sin titulación, tendrá que complementar el cuadro siguiente. El tiempo dedicado a la formación compensatoria será de, al menos, 4 horas semanales, durante un semestre de duración, o la duración superior que determine la convocatoria).

ÁREA	CONTENIDOS
ÁREA DE LENGUAJE	

ÁREA DE CALCULO	
ÁREA SOCIO-NATURAL	

7.4. ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES.

ESPECIALIDAD FORMATIVA:	
CODIGO (*)	DENOMINACION DE LOS MODULOS

(*) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de “criterios de acceso de alumnos”, “prescripciones de los formadores y formadoras” y “espacios, instalaciones y equipamiento”, que los que figuran en el *Certificado de Profesionalidad*.

ESPECIALIDAD FORMATIVA:	
CODIGO (*)	DENOMINACION DE LOS MODULOS

(*) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de “criterios de acceso del alumnado”, “prescripciones de los formadores y formadoras” y “espacios, instalaciones y equipamiento”, que los que figuran en el *Certificado de Profesionalidad*.



7.5 MÓDULOS FORMATIVOS		
FAMILIA PROFESIONAL:		ESPECIALIDAD FORMATIVA:
MÓDULO:	CÓDIGO (*):	DURACION (horas):
UNIDAD FORMATIVA:	UNIDAD FORMATIVA:	UNIDAD FORMATIVA:
CÓDIGO (*): DURACIÓN (horas):	CÓDIGO (*): DURACIÓN (horas):	CÓDIGO (*): DURACIÓN (horas):
CONTENIDOS: - - -	CONTENIDOS: - - -	CONTENIDOS: - - -
UNIDAD FORMATIVA:	UNIDAD FORMATIVA:	UNIDAD FORMATIVA:
CÓDIGO (*): DURACIÓN (horas):	CÓDIGO (*): DURACIÓN (horas):	CÓDIGO (*): DURACIÓN (horas):
CONTENIDOS: - - -	CONTENIDOS: - - -	CONTENIDOS: - - -
UNIDADES DE OBRA /SERVICIO RELACIONADAS CON ESTE MÓDULO		
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE OBRA / SERVICIO:		
LOCALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE OBRA / SERVICIO DENTRO DEL OBJETO DE ACTUACIÓN:		
DURACION DE LA UNIDAD DE OBRA / SERVICIO (fechas aproximadas de la realización (calendarios de ejecución):		
DESCRIPCION DE LAS TAREAS	CUANTIFICACIÓN DE LAS TAREAS POR CADA ALUMNO/AS-TRABAJADOR/A	
- - -		

(*) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de “criterios de acceso del alumnado”, “prescripciones de los formadores y formadoras” y “espacios, instalaciones y equipamiento”, que los que figuran en el **Certificado de Profesionalidad**.

7.6 PREVISIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE.

PUESTO DE TRABAJO EN LA E.T. / C.O.	TITULACIÓN ACADEMICA y/o CATEGORIA PROFESIONAL	JORNADA (*)
(1) DIRECTOR/A		
(2) PROFESOR/A – MONITOR/A DE LA ESPECIALIDAD DE		
(2) PROFESOR/A – MONITOR/A DE LA ESPECIALIDAD DE		
(2) PROFESOR/A – MONITOR/A DE LA ESPECIALIDAD DE		
(3) PROFESOR/A DE FORMACIÓN COMPENSATORIA		

- (1) Puesto de trabajo obligatorio en cada E.T.-C.O., pudiendo destinar como máximo el 50 % de la jornada a funciones docentes.
- (2) Puesto de trabajo obligatorio en cada E.T.-C.O. según la ratio de calidad de 1 profesor-monitor por cada especialidad formativa y por cada 8 alumnado trabajador
- (3) Puesto de trabajo obligatorio en cada E.T.-C.O. si en el apartado 5.3 de esta Memoria se ha consignado el nivel académico de los alumnado trabajador como “sin titulación). Según la ratio de calidad de 1 profesor por cada 8 alumnado trabajador
- (*) Completa / Parcial con indicación del nº de horas semanales



8. INSTALACIONES, MOBILIARIO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS QUE APORTA LA ENTIDAD PROMOTORA COMO EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA TALLER-CASA DE OFICIOS.

(Se deberá adjuntar fotografías y planos de todas las dependencias. Los planos deberán contener, al menos: la localización de la instalación, los m² de superficie total, y la asignación del uso a cada dependencia con indicación de su superficie en m²)

8.1. a) Aula polivalente de formación teórica:

LOCALIZACIÓN (Calle, número, edificio, localidad, etc.)	PLANTA (*)	SUPERFICIE (m ²)

(*) Piso n^o / Planta baja / Sótano /

Disponibilidad del aula polivalente de formación teórica:

- ☐ Es propiedad de la entidad y estará disponible para el uso al inicio de la E.T.-C.O.
- ☐ Ha sido alquilada y estará disponible para el uso al inicio de la E.T.-C.O. (*se deberá acompañar contrato de alquiler)
- ☐ Ha sido cedida y estará disponible para el uso al inicio de la E.T.-C.O. (*se deberá acompañar convenio de cesión)

Obras de acondicionamiento del aula polivalente:

- ☐ NO precisa obras de acondicionamiento
- ☐ SI precisa pequeñas obras de acondicionamiento, consistentes en:

comprometiéndose la entidad promotora a realizarlas en el período comprendido entre la notificación de la resolución del proyecto y la fecha de inicio del proyecto consignada en la resolución de concesión de la subvención.

EQUIPAMIENTO DEL AULA DE FORMACIÓN TEÓRICA (Mobiliario y medios didácticos)	CUANTIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO (Nº de unidades)	PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO			
		DE LA ENTIDAD		ALQUILER (2)	CESIÓN DE OTRA ENTIDAD (3)
		DESDE LA SOLICITUD	POR NUEVA ADQUISICIÓN (1)		

- (1) Es propiedad de la entidad y estarán disponible al inicio de la E.T.-C.O. (Cuando el equipamiento vaya a ser comprado por la entidad solicitante de la subvención y no se disponga de él al momento de formularse la solicitud, el gasto deberá estar presupuestado y consignado en el apartado 9º de esta Memoria, como aportación de la entidad promotora);
- (2) Ha sido alquilado por la entidad y estará disponible al inicio de la E.T.-C.O. (*se deberá acompañar contrato de alquiler);
- (3) Ha sido cedido por otra entidad y estará disponible al inicio de la E.T.-C.O. (*se deberá acompañar convenio de cesión)

En el caso de que se prevea la participación como alumnado trabajador de personas con discapacidad, deberá describir la adaptación de esta instalación y su equipamiento a las necesidades de estas personas trabajadoras: .

8.1. b) Taller de prácticas:

LOCALIZACIÓN (Calle, número, edificio, localidad, etc.)	PLANTA (*)	SUPERFICIE (m ²)

(*) Planta baja / Sótano / Piso n^o

Disponibilidad del taller de prácticas:

- ☐ Es propiedad de la entidad y estará disponible para el uso al inicio de la E.T.-C.O.
- ☐ Ha sido alquilada y estará disponible para el uso al inicio de la E.T.-C.O. (***se deberá acompañar contrato de alquiler**)
- ☐ Ha sido cedida y estará disponible para el uso al inicio de la E.T.-C.O. (***se deberá acompañar convenio de cesión**)

Obras de acondicionamiento del taller de prácticas:

- ☐ NO precisa obras de acondicionamiento
- ☐ SI precisa pequeñas obras de acondicionamiento, consistentes en:

.....
.....
.....
comprometiéndose la entidad promotora a realizarlas en el periodo comprendido entre la notificación de la resolución y la fecha de inicio del proyecto consignada en la resolución de concesión de la subvención.

EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE PRACTICAS (Mobiliario, máquinas, herramientas y medios didácticos)	CUANTIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO (Nº de unidades)	PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO			
		DE LA ENTIDAD		ALQUILER (2)	CESIÓN DE OTRA ENTIDAD (3)
		DESDE LA SOLICITUD	POR NUEVA ADQUISICIÓN (1)		
Botiquín de primeros auxilios					

(1) Es propiedad de la entidad y estarán disponible al inicio de la E.T.-C.O. (Cuando el equipamiento vaya a ser comprado por la entidad solicitante de la subvención y no se disponga de él al momento de formularse la solicitud, el gasto deberá estar presupuestado y consignado en el apartado 9º de esta Memoria, como aportación de la entidad promotora);

(2) Ha sido alquilado por la entidad y estará disponible al inicio de la E.T.-C.O. (***se deberá acompañar contrato de alquiler**);



(3) Ha sido cedido por otra entidad y estará disponible al inicio de la E.T.-C.O. (***se deberá acompañar convenio de cesión**)

En el caso de que se prevea la participación como alumnado trabajador de personas con discapacidad, deberá describir la adaptación de esta instalación y su equipamiento a las necesidades de estas personas trabajadoras:

.....

.....

8.2. Vestuarios, duchas y servicios:

INSTALACIÓN	LOCALIZACIÓN (Calle, número, edificio, planta, etc.):	SUPERFICIE (m ²)	EQUIPAMIENTO (Mobiliario)	CUANTIFICACION DEL EQUIPAMIENTO
Vestuarios				
Duchas				
Servicios				

Disponibilidad de los **vestuarios, duchas y servicios**:

- ☐ Es propiedad de la entidad y estarán disponibles para el uso al inicio de la E.T.-C.O.
- ☐ Ha sido alquilada y estarán disponibles para el uso al inicio de la E.T.-C.O. (***se deberá acompañar contrato de alquiler**)
- ☐ Ha sido cedida y estarán disponibles para el uso al inicio de la E.T.-C.O. (***se deberá acompañar convenio de cesión**)

Obras de acondicionamiento de los **vestuarios, duchas y servicios**:

- ☐ NO precisa obras de acondicionamiento
- ☐ SI precisa pequeñas obras de acondicionamiento, consistentes en:

.....

.....

.....

comprometiéndose la entidad promotora a realizarlas en el período comprendido entre la notificación de la resolución del proyecto y la fecha de inicio del proyecto consignada en la resolución de concesión de la subvención.

En el caso de que se prevea la participación como alumnado trabajador de personas con discapacidad, deberá describir la adaptación de esta instalación y su equipamiento a las necesidades de estas personas trabajadoras:

.....

.....

8.3. Dependencias administrativas (despacho del Director, sala de profesores, etc.):

INSTALACIÓN	LOCALIZACIÓN (Calle, número, edificio, planta, etc.):	SUPERFICIE (m ²)	EQUIPAMIENTO (Mobiliario y medios ofimáticos y de comunicación)	CUANTIFICACION DEL EQUIPAMIENTO
Despacho del Director				
Sala de profesores				
Oficinas				

Disponibilidad de las dependencias administrativas y su equipamiento:

- ☐ Es propiedad de la entidad y estarán disponibles para el uso al inicio de la E.T.-C.O.
- ☐ Ha sido alquilada y estarán disponibles para el uso al inicio de la E.T.-C.O. (***se deberá acompañar contrato de alquiler**)
- ☐ Ha sido cedida y estarán disponibles para el uso al inicio de la E.T.-C.O. (***se deberá acompañar convenio de cesión**)

Obras de acondicionamiento:

- ☐ NO precisa obras de acondicionamiento
- ☐ SI precisa pequeñas obras de acondicionamiento, consistentes en:

.....
.....
.....
comprometiéndose la entidad promotora a realizarlas en el periodo comprendido entre la notificación de la resolución del proyecto y la fecha de inicio del proyecto consignada en la resolución de concesión de la subvención.

En el caso de que se prevea la participación como alumnado trabajador de personas con discapacidad, deberá describir la adaptación de esta instalación y su equipamiento a las necesidades de estas personas trabajadoras:

.....
.....

9. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

(El importe total del presupuesto de gastos deberá ser igual al total del presupuesto de ingresos)

9.1. Presupuesto de Gastos:

CONCEPTO	ETAPA I FASE 1º	ETAPA II			TOTAL FASES (€)
		Fase 2	Fase 3	Fase 4	
a) Contratación Personal directivo y docente					
- Sueldos y salarios					
* Director					
* Personal docente					
TOTAL					
- Cuota patronal S.S.					
* Director					
* Personal docente					
TOTAL					
TOTALES a)					
b) contratación personal de apoyo					
- Sueldos y salarios					
* Personal administrativo					
* Subalternos					
* Otros					
TOTAL					
- Cuota patronal S.S.					
* Personal administrativo					
* Subalternos					
* Otros					
TOTAL					
TOTALES b)					
b) Contratación alumnado trabajador					
- Sueldos y salarios					
- Cuota patronal S.S.					
TOTALES c)					
c) Gastos de funcionamiento y gestión					
- Medios didácticos					
- Material de consumo en cursos					
- Material de oficina					
- Comunicaciones					
- Amortizaciones					
- Primas seguros alumnado (1ª fase)					
- Otros					
TOTAL d)					
TOTALES GENERAL					

9.2. Relación valorada de bienes amortizables que aporta la entidad promotora

CONCEPTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN AÑOS (1)	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE LA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)	CUANTÍA AMORTIZABLE
TOTAL:					

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: elementos comunes
(2) Según factura de compra, que deberá aportarse.

9.3. Presupuesto de Ingresos.

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CUANTÍA (€)
Subvención del Servicio Público de Empleo Estatal	
Aportación de la Entidad Promotora para adquisición de equipos y herramientas declarados en el apartado 8º de esta memoria (1)	
Aportación de la Entidad Promotora para otros conceptos (1)	
Aportación de otras entidades colaboradoras (2)	
TOTAL:	

(1) En el caso de existir financiación por parte de la entidad promotora deberá cumplimentar el Anexo III
(2) En el caso de existir financiación por parte de otras entidades colaboradoras deberá cumplimentarse el apartado 9.4

9.4 Financiación de otras entidades colaboradoras.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL :		

ANEXO II TALLERES DE EMPLEO

Memoria descriptiva del proyecto de Taller de Empleo denominado _____

1. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO.

1.1. Localidad en la que se ejecutará el proyecto: _____

1.2. ¿El proyecto de T.E. está incluido dentro de un Plan Especial de Actuaciones e Inversiones de la Ciudad Autónoma de Melilla?

☐ NO

☐ SI, Denominación _____

Localidad/es/Distrito/s _____

(Se acompañará copia del Plan o referencia a la normativa por el que se aprobó y, en su caso, boletín oficial donde se publicó)

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

Denominación: _____

Calle: _____ Localidad: _____

Provincia: _____ Código postal: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

C.C.C. a la S.S.: _____ N.I.F.: _____

Representante: _____ Cargo: _____

Persona responsable a efectos de contacto: _____

Cargo o puesto de trabajo: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

3. IDENTIFICACIÓN DEL TALLER DE EMPLEO.

Denominación: _____

Dirección del T.E (*): _____

Calle: _____ Localidad: _____

Provincia: _____ Código postal: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

() Deberá coincidir con la reflejada en el apartado 8 de esta Memoria.*

4. OBJETIVOS DE INSERCIÓN LABORAL

4.1. Al término del T.E., la entidad promotora prevé contratar a alumnado trabajador, directamente o en alguna de sus entidades dependientes o vinculadas (Se deberá acompañar el correspondiente compromiso de contratación según el modelo normalizado en el apartado 4.4).

Duración y Tipo de contrato	Actividad (2)	N.º de personas trabajadoras (3)	Ocupaciones (4)

4.2. La entidad promotora ha concertado con empresas del sector la contratación de alumnado trabajador a la finalización del T.E. (Se deberá acompañar el correspondiente compromiso de contratación según el modelo normalizado en el apartado 4.5).

Empresa concertada (5)	Duración, Tipo de contrato y Actividad (2)	Nº de personas trabajadoras (3)	Ocupación (4)

4.3. Al término del T.E. se puede prever la creación de puestos de trabajo mediante Autoempleo.

Tipo de empresa (1)	Actividad (2)	Nº de personas trabajadoras (3)	Ocupación (4)

NOTAS

- (1) Previsiones relativas a la creación de pequeñas empresas, cooperativas, comunidades de bienes, etc., así como el establecimiento por cuenta propia como autónomos.
- (2) Actividad principal a la que podría dedicarse la entidad que se cree, o la persona trabajadora que se contrate.
- (3) Número de puestos de personas trabajadoras que se prevé para cada entidad que se crea o para cada tipo de colocación.
- (4) Ocupación que, eventualmente, desempeñaría la persona trabajadora que crea la entidad, o al que se coloca por cuenta ajena.
- (5) Empleador con el que la entidad promotora concierta la contratación de personas trabajadoras, al término de su participación en el T.E. una vez realizada la formación teórico-práctica.



4.4 MODELO DE CERTIFICADO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR LA ENTIDAD PROMOTORA DEL TALLER DE EMPLEO (*)

D. _____, como _____ de la
Entidad promotora del Taller de Empleo denominado _____

INFORMA:

Que esta entidad se compromete a contratar, con fondos propios, en los tres meses posteriores a la finalización del taller de empleo, caso de que sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal, a _____ alumnado trabajador participantes en el proyecto, por un periodo de al menos de 6 meses, en la ocupación de (**) _____

Y para que conste, expido la presente en, _____ a _____ de _____ de 20____
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Fdo:

(*) (Solo será valido a efectos de valoración de la solicitud de subvención los certificados originales)
(**) indicar la ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

4.5 MODELO DE CERTIFICADO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR EMPRESA DEL SECTOR (*)

D. _____, como _____ de la Empresa _____ con NIF _____, y Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social _____, encuadrada en el sector de _____

INFORMA:

1.-Que conoce el proyecto de Taller de Empleo denominado _____ que va a realizar la Entidad _____ en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, como medio de mejorar la cualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas.

2.- Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención por el Servicio Regional Público de Empleo Estatal, y que en función de los resultados formativos obtenidos y de la cualificación que alcancen los alumnado trabajador participantes, esta interesado en la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado taller de empleo de _____ alumnos o alumnas participantes, en la ocupación (**) de _____ y por una duración de al menos de 6 meses.

Y para que conste, expido la presente en, _____ a _____ de _____ de 20 _____
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Fdo:

(*) (Solo será valido a efectos de valoración de la solicitud de subvención los certificados originales)

(**) indicar la ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional



4.6. MODELO DE CERTIFICADO DE RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE PROYECTOS ANTERIORES DE LA MISMA ENTIDAD PROMOTORA DEL TALLER DE EMPLEO

D. _____ como _____ de la Entidad promotora del Taller de Empleo denominado _____

CERTIFICA:

Que los resultados socio-económico de los proyectos anteriores de Talleres de Empleo de esta entidad, finalizados antes del año 2022, son los que se reflejan en los cuadros siguientes:

1º) Constitución de los alumnos o alumnas como personas trabajadoras autónomas:

[illegible]

2º) Creación por los alumnos o alumnas de una pequeña empresa:

Identificación del Taller de Empleo			Alumnado trabajador		Empresa		
Nº Expte.	Denominación T.E.	Fecha Finalización	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha de creación	Denominación y Forma Jurídica	Actividad Económica y NIF



Identificación del Taller de Empleo			Alumnado trabajador		COOP. / SAL		
Nº Expte.	Denominación T.E.	Fecha Finalización	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha de incorporación	Denominación y Forma Jurídica	Actividad Económica y NIF

Y para que conste, expido la presente en, _____ a _____ de _____ de 20____
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Fdo:

5. PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

5.1. El proyecto va dirigido a desempleados con mayor dificultad de inserción laboral:

☐ NO

☐ SI. Describa los colectivos establecidos en la normativa reguladora del programa, que participaran como alumnado trabajador en el proyecto de T.E., y el porcentaje con respecto al total de alumnado trabajador (la consignación de un trabajador o trabajadora a un colectivo es excluyente de su inclusión en otro colectivo. La suma de todos los porcentajes parciales no puede superar el 100%):

* *Proyectos destinados personas jóvenes, especialmente con baja cualificación* _____ %

* *Proyectos destinados a personas trabajadoras desempleadas mayores de 45 años con baja cualificación* _____ %

* *Proyectos destinados a personas trabajadoras desempleadas con discapacidad* _____ %

* *Proyectos destinados a personas trabajadoras desempleadas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista* _____ %

* *Proyectos destinados a mujeres trabajadoras desempleadas menores de 25 años con baja cualificación* _____ %

* *Proyectos destinados a personas trabajadoras desempleadas migrantes, personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable. En este caso tendrán que ser parados de larga duración)* _____ %

* *Proyectos destinados a personas trabajadoras desempleadas víctimas de trata de seres humanos, mujeres víctimas de violencia de género o descendientes, en el caso de las Escuelas Taller* _____ %

* *Proyectos destinados a personas trabajadoras desempleadas afectadas por drogodependencias y otras adicciones con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista* _____ %

5.2. El proyecto va dirigido a colectivos desfavorecidos:

☐ NO

☐ SI. Describa los colectivos desfavorecidos (minorías étnicas en riesgo de exclusión, y personas víctimas de la violencia de género, inmigrantes regularizados, personas con drogodependencias que se encuentren en proceso de rehabilitación, ex-reclusos y reclusos en tercer grado), que participaran como alumnado trabajador en el proyecto de T.E., y el porcentaje con respecto al total de alumnado trabajador:

* _____ %

* _____ %

Describa los recursos técnicos y humanos que la entidad promotora del proyecto, con medios propios o de otras entidades colaboradoras, pone a disposición del taller para suplementar la formación y la práctica profesional de estos colectivos desfavorecidos:

ADAPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS	ADAPTACIÓN DEL HORARIO DEL T.E.	APORTACIÓN POR LA ENTIDAD DE MEDIOS DIDÁCTICOS SUPLEMENTARIOS	APORTACIÓN POR LA ENTIDADES DE PERSONAL DOCENTE SUPLEMENTARIO	APORTACIÓN POR LA ENTIDAD DE PERSONAL DE APOYO FORMATIVO SUPLEMENTARIO

5.3. El proyecto va dirigido a desempleados con el siguiente nivel de estudios:

FORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA DE LOS ALUMNADO TRABAJADOR PARA CURSAR LOS MÓDULOS FORMATIVOS CON APROVECHAMIENTO		
ESPECIALIDAD FORMATIVA	FORMACIÓN MÍNIMA (*)	MOTIVACION (Explicar qué contenidos del plan formativo condiciona la necesidad de exigir a los participantes la posesión del título de Graduado en ESO)

(*) Indicar la que corresponda: Sin titulación académica alguna / Con titulación de Graduado en E.S.O. o equivalente (Graduado Escolar) / Bachillerato

6. OBJETO DE ACTUACIÓN: OBRA O SERVICIOS A REALIZAR

6.1. Indique el área, la actividad y la especialidad formativa, en el cual se encuadraría la actuación principal prevista en el proyecto:

Área de actividad: _____

Actividad: _____

Especialidad formativa: _____

6.2 Descripción del objeto de actuación con indicación genérica de las obras y/o servicios que se van a realizar (en el caso de existir varias obras o servicios, describirlas ordenadas de mayor a menor importancia)

6.3. Descripción de las obras o servicios a realizar por cada una de las especialidades formativas:

* Especialidad formativa: _____

Relación de las principales *unidades* de obra o servicio desarrolladas en el apartado 7.5 de esta Memoria:

* Especialidad formativa: _____

Relación de las principales **unidades** de obra o servicio desarrolladas en el apartado 7.5 de esta Memoria

* Especialidad formativa: _____

Relación de las principales **unidades** de obra o servicio desarrolladas en el apartado 7.5 de esta Memoria

6.4. Destino previsto, de interés general y social, de las obras o servicios del objeto de actuación:

6.5 Acreditación de la titularidad, disponibilidad y, en su caso cesión de uso:

☐ El objeto de actuación está disponible y es de titularidad de la propia entidad promotora del proyecto de T.E., acompañándose la correspondiente documentación acreditativa.

☐ El objeto de actuación está disponible y **no es** de titularidad de la entidad promotora del proyecto de T.E. y es:

☐ de titularidad pública, acompañándose permiso de actuación del titular y disponibilidad durante la duración del proyecto de T.E.

☐ de titularidad privada, acompañándose cesión para uso público durante 25 años y disponibilidad durante la duración del proyecto (requisito imprescindible para la aprobación del proyecto).

6.6. El objeto de actuación está declarado patrimonio histórico, artístico o cultural:

- ☐ NO
- ☐ SI, acompañándose la **documentación justificativa** y el **permiso de actuación** (requisito imprescindible para la aprobación del proyecto).
-

7. PLAN DE FORMACIÓN.

El Plan de Formación contemplará todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretendan transmitir al alumno-trabajador, cualificación profesional, seguridad e higiene en el trabajo, información y orientación profesional, formación empresarial, formación compensatoria en su caso, así como cualquier otra actividad de índole similar.
En la confección del Plan de Formación Ocupacional deberán seguirse las indicaciones siguientes:

- a) Para confeccionar el Plan de Formación Ocupacional se deberán consultar los programas formativos contenidos en los Reales Decretos que desarrollan los Certificados de Profesionalidad de cada especialidad formativa, o en caso de que no existieran, los itinerarios formativos elaborados por el Servicio Público Estatal. Esta información se consignará en el apartado 7.1.
- b) En el apartado 7.2 se cumplimentarán las **especialidades formativas** que se vayan a impartir, el número de alumnado previsto para cada una de ellas, así como la formación complementaria que se prevé impartir, entre la cual se incluirán con carácter obligatorio los módulos de alfabetización informática, , módulo de “Inserción Laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género”.y el módulo de prevención de riesgos laborales. En su caso, en el apartado 7.3 se describirá el contenido de la formación compensatoria destinado a preparar a los alumnado trabajador para la obtención del título de Graduado en E.S.O.
- c) En el apartado 7.4, para cada especialidad formativa, deberá señalarse el **itinerario de módulos** que la integran, adecuando su secuencia a las unidades de obra o servicio que deban realizarse.
- d) En el apartado 7.5 se detallará, para cada uno de los módulos formativos citados antes, además de su denominación, la duración en horas que se pretenden dedicar a los objetivos que se pretenden alcanzar con su impartición, la lista de conocimientos teóricos y prácticos que lo integran y la relación de cada uno de ellos con la unidad de obra o servicio que, en paralelo, se vaya a ejecutar.

7.1 El contenido modular de cada una de las especialidades formativa del proyecto se ha realizado de conformidad con los siguientes Reales Decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad o según los Programas de Formación para el Empleo (itinerarios formativos del Servicio Público de Empleo Estatal):

ESPECIALIDAD FORMATIVA DEL T.E. (*)	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD			PROGRAMA FORMATIVO DEL SEPE	
	DENOMINACIÓN (*) Y CODIGO	REAL DECRETO	B.O.E. DE PUBLICACIÓN	DENOMINACIÓN (*)	CODIGO

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE



--	--	--	--	--	--

(*) La denominación de la especialidad formativa se adecuará a la denominación del “certificado de profesionalidad” o del “itinerario formativo del Servicio Público de Empleo Estatal”

7.2. a) Formación ocupacional:

El plan de formación ocupacional se compone de las especialidades formativas que se relacionan a continuación:

ESPECIALIDAD FORMATIVA (*)	Nº ALUMNOS/AS PARTICIPANTES

(*) La denominación de la especialidad formativa se adecuará a la denominación del “certificado de profesionalidad” o del “itinerario formativo del Servicio Público de Empleo Estatal”

7.2. b) Módulos de formación complementaria:

ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS	DURACIÓN PREVISIBLE (horas)
Alfabetización Informática (30 horas)	
Prevención de Riesgos Laborales (10 horas)	
Inserción Laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género (10 horas)	
ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS VOLUNTARIAS	DURACIÓN PREVISIBLE (horas) (1)
(Denominación y breve descripción de su contenido)	
TOTAL HORAS:	

(1) Las acciones formativas complementarias voluntarias no podrán superar en total más de 10 horas

7.3. Formación Compensatoria para la obtención del título de Graduado en E.S.O.

(Dentro del contenido formativo de los Talleres de Empleo debe programarse la impartición de formación compensatoria destinada a la preparación de los alumnado trabajador para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.). Siempre que el certificado de profesionalidad utilizado para la confección del plan de formación ocupacional sea de nivel 1, o cuando en el apartado 5.3 se haya consignado la participación de desempleados sin titulación, tendrá que complementar el cuadro siguiente. El tiempo dedicado a la formación **compensatoria será de, al menos, 4 horas semanales, durante un semestre de duración**)

ÁREA	CONTENIDOS
ÁREA DE LENGUAJE	
ÁREA DE CALCULO	

ÁREA SOCIO-NATURAL	
--------------------	--

7.4. ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES.

ESPECIALIDAD FORMATIVA:	
CODIGO (*)	DENOMINACION DE LOS MODULOS

(*) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de “criterios de acceso de alumnos”, “prescripciones de los formadores y formadoras” y “espacios, instalaciones y equipamiento”, que los que figuran en el Certificado de Profesionalidad.

ESPECIALIDAD FORMATIVA:	
CODIGO (*)	DENOMINACION DE LOS MODULOS

(*) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de “criterios de acceso de alumnos”, “prescripciones de los formadores y formadoras” y “espacios, instalaciones y equipamiento”, que los que figuran en el **Certificado de Profesionalidad**.



7.5 MÓDULOS FORMATIVOS		
FAMILIA PROFESIONAL:		ESPECIALIDAD FORMATIVA:
MÓDULO:	CÓDIGO (*):	DURACION (horas):
UNIDAD FORMATIVA:	UNIDAD FORMATIVA:	UNIDAD FORMATIVA:
CÓDIGO (*): DURACIÓN (horas):	CÓDIGO (*): DURACIÓN (horas):	CÓDIGO (*): DURACIÓN (horas):
CONTENIDOS: - - -	CONTENIDOS: - - -	CONTENIDOS: - - -
UNIDAD FORMATIVA:	UNIDAD FORMATIVA:	UNIDAD FORMATIVA:
CÓDIGO (*): DURACIÓN (horas):	CÓDIGO (*): DURACIÓN (horas):	CÓDIGO (*): DURACIÓN (horas):
CONTENIDOS: - - -	CONTENIDOS: - - -	CONTENIDOS: - - -
UNIDADES DE OBRA /SERVICIO RELACIONADAS CON ESTE MÓDULO		
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE OBRA / SERVICIO:		
LOCALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE OBRA / SERVICIO DENTRO DEL OBJETO DE ACTUACIÓN:		
DURACION DE LA UNIDAD DE OBRA / SERVICIO (fechas aproximadas de la realización (calendarios de ejecución):		
DESCRIPCION DE LAS TAREAS	CUANTIFICACIÓN DE LAS TAREAS POR CADA ALUMNO-TRABAJADOR	
- - -		

(*) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de “criterios de acceso de alumnos”, “prescripciones de los formadores y formadoras” y “espacios, instalaciones y equipamiento”, que los que figuran en el **Certificado de Profesionalidad**.

7.6 PREVISIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE.

PUESTO DE TRABAJO EN EL T.E.	TITULACIÓN ACADEMICA y/o CATEGORIA PROFESIONAL	JORNADA (*)
(1) DIRECTOR/A		
(2) PROFESOR/A – MONITOR/A DE LA ESPECIALIDAD DE		
(2) PROFESOR/A – MONITOR/A DE LA ESPECIALIDAD DE		
(2) PROFESOR/A – MONITOR/A DE LA ESPECIALIDAD DE		
(3) PROFESOR/A DE FORMACIÓN COMPENSATORIA		

(1) Puesto de trabajo obligatorio en cada T.E., pudiendo destinar como máximo el 50 % de la jornada a funciones docentes.

(2) Puesto de trabajo obligatorio en cada T.E según la ratio de calidad de 1 profesor-monitor por cada especialidad formativa y por cada 8 alumnado trabajador

(3) Puesto de trabajo obligatorio en cada T.E si en el apartado 5.3 de esta Memoria se ha consignado el nivel académico de los alumnado trabajador como “sin titulación). Según la ratio de calidad de 1 profesor por cada 8 alumnado trabajador

(*) Completa / Parcial con indicación del nº de horas semanales

8. INSTALACIONES, MOBILIARIO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS QUE APORTA LA ENTIDAD PROMOTORA COMO EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE EMPLEO.

(Se deberá adjuntar fotografías y planos de todas las dependencias. Los planos deberán contener, al menos: la localización de la instalación, los m² de superficie total, y la asignación del uso a cada dependencia con indicación de su superficie en m²)

8.1. a) Aula polivalente de formación teórica:

LOCALIZACIÓN (Calle, número, edificio, localidad, etc.)	PLANTA (*)	SUPERFICIE (m ²)

(*) Planta baja / Sótano / Piso nº



Disponibilidad del aula polivalente de formación teórica:

- ☐ Es propiedad de la entidad y estará disponible para el uso al inicio del T.E.
- ☐ Ha sido alquilada y estará disponible para el uso al inicio del T.E. **(*se deberá acompañar contrato de alquiler)**
- ☐ Ha sido cedida y estará disponible para el uso al inicio del T.E. **(*se deberá acompañar convenio de cesión)**

Obras de acondicionamiento del aula polivalente:

- ☐ NO precisa obras de acondicionamiento
- ☐ SI precisa pequeñas obras de acondicionamiento, consistentes en:

.....
.....
.....
..... **comprometiéndose la entidad promotora a realizarlas en el período comprendido entre la notificación de la resolución del proyecto y la fecha de inicio del proyecto consignada en la resolución de concesión de la subvención**

EQUIPAMIENTO DEL AULA DE FORMACIÓN TEÓRICA (Mobiliario y medios didácticos)	CUANTIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO (Nº de unidades)	PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO			
		DE LA ENTIDAD		ALQUILER (2)	CESIÓN DE OTRA ENTIDAD (3)
		DESDE LA SOLICITUD	POR NUEVA ADQUISICIÓN (1)		

- (1) Es propiedad de la entidad y estarán disponible al inicio de la T.E. (Cuando el equipamiento vaya a ser comprado por la entidad solicitante de la subvención y no se disponga de él al momento de formularse la solicitud, el gasto deberá estar presupuestado y consignado en el apartado 9º de esta Memoria, como aportación de la entidad promotora);
- (2) Ha sido alquilado por la entidad y estará disponible al inicio de la T.E. **(*se deberá acompañar contrato de alquiler);**
- (3) Ha sido cedido por otra entidad y estará disponible al inicio de la T.E. **(*se deberá acompañar convenio de cesión)**

En el caso de que se prevea la participación como alumnado trabajador de personas con discapacidad, deberá describir la adaptación de esta instalación y su equipamiento a las necesidades de estos trabajadores y trabajadoras:

.....
.....

8.1. b) Taller de prácticas:

LOCALIZACIÓN (Calle, número, edificio, localidad, etc.)	PLANTA (*)	SUPERFICIE (m²)

(*) Planta baja / Sótano / Piso nº

Disponibilidad del **taller de prácticas**:

- ☐ Es propiedad de la entidad y estará disponible para el uso al inicio del T.E.
- ☐ Ha sido alquilada y estará disponible para el uso al inicio del T.E. **(*se deberá acompañar contrato de alquiler)**
- ☐ Ha sido cedida y estará disponible para el uso al inicio del T.E. **(*se deberá acompañar convenio de cesión)**

Obras de acondicionamiento del **taller de prácticas**:

- ☐ NO precisa obras de acondicionamiento
- ☐ SI precisa pequeñas obras de acondicionamiento, consistentes en:

..... **comprometiéndose la entidad promotora a realizarlas en el período comprendido entre la notificación de la resolución del proyecto y la fecha de inicio del proyecto consignada en la resolución de concesión de la subvención.**

EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE PRACTICAS (Mobiliario, máquinas, herramientas y medios didácticos)	CUANTIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO (Nº de unidades)	PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO			
		DE LA ENTIDAD		ALQUILER (2)	CESIÓN DE OTRA ENTIDAD (3)
		DESDE LA SOLICITUD	POR NUEVA ADQUISICIÓN (1)		
Botiquín de primeros auxilios					

- (1) Es propiedad de la entidad y estarán disponible al inicio de la T.E. (Cuando el equipamiento vaya a ser comprado por la entidad solicitante de la subvención y no se disponga de él al momento de formularse la solicitud, el gasto deberá estar presupuestado y consignado en el apartado 9º de esta Memoria, como aportación de la entidad promotora);
- (2) Ha sido alquilado por la entidad y estará disponible al inicio de la T.E. **(*se deberá acompañar contrato de alquiler);**
- (3) Ha sido cedido por otra entidad y estará disponible al inicio de la T.E. **(*se deberá acompañar convenio de cesión)**

En el caso de que se prevea la participación como alumnado trabajador de personas con discapacidad, deberá describir la adaptación de esta instalación y su equipamiento a las necesidades de estos trabajadores y trabajadoras:
.....
.....

8.2. Vestuarios, duchas y servicios:

INSTALACIÓN	LOCALIZACIÓN (Calle, número, edificio, planta, etc.):	SUPERFICIE	EQUIPAMIENTO (Mobiliario)	CUANTIFICACION DEL
-------------	---	------------	---------------------------	--------------------

		(m ²)		EQUIPAMIENTO
Vestuarios				
Duchas				
Servicios				

Disponibilidad de los **vestuarios, duchas y servicios**:

- ☐ Es propiedad de la entidad y estarán disponibles para el uso al inicio del T.E.
- ☐ Ha sido alquilada y estarán disponibles para el uso al inicio del T.E. **(*se deberá acompañar contrato de alquiler)**
- ☐ Ha sido cedida y estarán disponibles para el uso al inicio del T.E. **(*se deberá acompañar convenio de cesión)**

Obras de acondicionamiento de los **vestuarios, duchas y servicios**:

- ☐ NO precisa obras de acondicionamiento
- ☐ SI precisa pequeñas obras de acondicionamiento, consistentes en:

.....
.....
.....
..... **comprometiéndose la entidad promotora a realizarlas en el período comprendido entre la notificación de la resolución del proyecto y la fecha de inicio del proyecto consignada en la resolución de concesión de la subvención.**

En el caso de que se prevea la participación como alumnado trabajador de personas con discapacidad, deberá describir la adaptación de esta instalación y su equipamiento a las necesidades de estos trabajadores y trabajadoras:

.....
.....

8.3. Dependencias administrativas (despacho del Director, sala de profesores, etc.):

INSTALACIÓN	LOCALIZACIÓN (Calle, número, edificio, planta, etc.):	SUPERFICIE (m ²)	EQUIPAMIENTO (Mobiliario y medios ofimáticos y de comunicación)	CUANTIFICACION DEL EQUIPAMIENTO
Despacho del Director				
Sala de profesores				
Oficinas				

Disponibilidad de las **dependencias administrativas y su equipamiento**:

- ☐ Es propiedad de la entidad y estarán disponibles para el uso al inicio del T.E.
- ☐ Ha sido alquilada y estarán disponibles para el uso al inicio del T.E. **(*se deberá acompañar contrato de alquiler)**
- ☐ Ha sido cedida y estarán disponibles para el uso al inicio del T.E. **(*se deberá acompañar convenio de cesión)**

Obras de acondicionamiento:

☐ NO precisa obras de acondicionamiento

☐ SI precisa pequeñas obras de acondicionamiento, consistentes en:

.....
.....
.....
..... *comprometiéndose la entidad promotora a realizarlas en el período comprendido entre la notificación de la resolución del proyecto y la fecha de inicio del proyecto consignada en la resolución de concesión de la subvención.*

En el caso de que se prevea la participación como alumnado trabajador de personas con discapacidad, deberá describir la adaptación de esta instalación y su equipamiento a las necesidades de estos trabajadores y trabajadoras: .

9. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

(El importe total del presupuesto de gastos deberá ser igual al total del presupuesto de ingresos)

9.1. Presupuesto de Gastos:

CONCEPTO	FASE 1ª	FASE 2ª	TOTAL FASES (€)
a) Contratación Personal directivo y docente			
- Sueldos y salarios			
* Director			
* Personal docente			
TOTAL			
- Cuota patronal S.S.			
* Director			
* Personal docente			
TOTAL			
TOTALES a)			
b) contratación personal de apoyo			
- Sueldos y salarios			
* Personal administrativo			
* Subalternos			
* Otros			
TOTAL			
- Cuota patronal S.S.			
* Personal administrativo			
* Subalternos			
* Otros			
TOTAL			
TOTALES b)			
b) Contratación alumnado trabajador			
- Sueldos y salarios			

- Cuota patronal S.S.			
TOTALES c)			
c)Gastos de funcionamiento y gestión			
- Medios didácticos			
- Material de consumo en cursos			
- Material de oficina			
- Comunicaciones			
- Amortizaciones			
- Primas seguros alumnado(1ª fase)			
- Otros			
TOTAL d)			
TOTALES GENERAL			

9.2. Relación valorada de bienes amortizables que aporta la entidad promotora

CONCEPTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN AÑOS (1)	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE LA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)	CUANTÍA AMORTIZABLE
TOTAL:					

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: elementos comunes

(2) Según factura de compra, que deber.

9.3. Presupuesto de Ingresos.

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CUANTÍA (€)
Subvención del Servicio Público de Empleo Estatal	
Aportación de la Entidad Promotora para adquisición de equipos y herramientas declarados en el apartado 8º de esta memoria (1)	
Aportación de la Entidad Promotora para otros conceptos (1)	
Aportación de otras entidades colaboradoras (2)	
TOTAL:	

(1) En el caso de existir financiación por parte de la entidad promotora deberá cumplimentar el Anexo IV

(2) En el caso de existir financiación por parte de otras entidades colaboradoras deberá cumplimentarse el apartado 9.4



9.4 Financiación de otras entidades colaboradoras.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL :		

ANEXO III TALLERES DE EMPLEO**Certificado de aprobación del proyecto de Taller de Empleo y de solicitud de subvención**

D. _____ como _____ de la
Entidad _____.

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta de la Sesión (1) _____ celebrada por el (2) _____
de esta Entidad el día ____ de _____ de _____ se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

A) Aprobar el proyecto de Taller de Empleo denominado _____
y cuyo objeto de actuación es _____

B) Aprobar se solicite del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención de _____ euros

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 20
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado.:

(1) Ordinaria/Extraordinaria/Otras

(2) Pleno/Comisión de Gobierno/Otras

ANEXO III ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS

Certificado de aprobación del proyecto y de solicitud de subvención

D. _____ como _____ de la
Entidad _____.

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta de la Sesión (1) _____ celebrada por el (2) _____
de esta Entidad el día ____ de _____ de _____ se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

A) Aprobar el proyecto de _____ (3) denominado _____
y cuyo objeto de actuación es _____

B) Aprobar se solicite del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención de _____ euros

C) Facultar a _____ para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias
para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 20
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado.:

(1) Ordinaria/Extraordinaria/Otras

(2) Pleno/Comisión de Gobierno/Junta rectora/ Otras

(3) Escuela Taller / Casa de Oficios / Unidad de Promoción y Desarrollo

ANEXO IV ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS**Certificado de disposición de financiación de las partidas que han de ser financiadas por la entidad promotora**

D. _____ como (1) _____ de la
Entidad _____

CERTIFICA:

Que esta Entidad tiene posibilidades de financiación, para las partidas presupuestarias que no son financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el proyecto de _____ (2) denominada _____ :

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA ASIGNADA AL PROYECTO
<i>Partida presupuestaria (Personal)</i>		
<i>Partida presupuestaria (Materiales)</i>		
<i>Partida presupuestaria (Otros conceptos)</i>		

Y para que conste expido el presente certificado en _____ a _____ de _____ 20
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado:

- (1) Interventor o Secretario-Interventor/Cargo responsable de la gestión de los fondos de la Entidad
(2) Escuela Taller / Casa de Oficios / Unidad de Promoción y Desarrollo

ANEXO IV TALLERES DE EMPLEO**Certificado de disposición de financiación de las partidas que han de ser financiadas por la entidad promotora**

D. _____ como (1) _____ de la
Entidad _____

CERTIFICA:

Que esta Entidad tiene posibilidades de financiación para las partidas presupuestarias que no son financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal en el proyecto de Taller de Empleo denominado _____

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA ASIGNADA AL PROYECTO
Partida presupuestaria (Personal)		
Partida presupuestaria (Materiales)		
Partida presupuestaria (Otros conceptos)		

Y para que conste expido el presente certificado en _____ a _____ de _____ 20
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado:

(1) Interventor o Secretario-Interventor/Cargo responsable de la gestión de los fondos de la Entidad

ANEXO V TALLERES DE EMPLEO**Certificado de compatibilidad con otras subvenciones**

D _____ como (1)
_____ de _____

CERTIFICA:

(deberá marcar una sola opción)

- ☐ La no percepción de otras subvenciones para la realización del proyecto de Talleres de Empleo denominado: _____
- ☐ La percepción de otras subvenciones para la realización del proyecto de Talleres de Empleo denominado _____, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal no supera el total de gastos presupuestados.
- ☐ (2) Que los ingresos que percibirá esta **entidad pública**, procedentes de los usuarios del servicio de interés general y social que prestarán los alumnos-trabajadores del proyecto de Taller de Empleo denominado _____, **no financiarán los mismos gastos que los subvencionados por la convocatoria de subvenciones de la Resolución** _____ de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla por la que se convocan para el año 2018 subvenciones para la realización de proyectos de Talleres de Empleo.

Y para que conste expido el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 20.
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado:

- (1) Interventor o Secretario-Interventor/Cargo responsable de la gestión de los fondos de la Entidad
- (2) Solo en el caso en que el solicitante sea una entidad de naturaleza pública, y cuando por el servicio que presten los alumnos-trabajadores pueda cobrarse una tasa u otro precio público.

ANEXO V ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS**Certificado de compatibilidad con otras subvenciones**

D _____ como (1)
_____ de _____

CERTIFICA:

(deberá marcar una sola opción)

- ☐ La no percepción de otras subvenciones para la realización del proyecto de _____
(2) denominada: _____
- ☐ La percepción de otras subvenciones para la realización del proyecto de _____
(2) denominada _____, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal no supera el total de gastos presupuestados
- ☐ (3) Que los ingresos que percibirá esta **entidad pública**, procedentes de los usuarios del servicio de interés general y social que prestarán los alumnos-trabajadores del proyecto de _____ (2) denominada _____, **no financiarán los mismos gastos que los subvencionados por la convocatoria de subvenciones de la Resolución de _____ de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla por la que se convocan para el año 2023 subvenciones para la realización de proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios.**

Y para que conste expido el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 20.
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado:

- (1) Interventor o Secretario-Interventor/Cargo responsable de la gestión de los fondos de la Entidad
- (2) Escuela Taller / Casa de Oficios / Unidad de Promoción y Desarrollo
- (3) Solo en el caso en que el solicitante sea una entidad de naturaleza pública, y cuando por el servicio que presten los alumnos-trabajadores pueda cobrarse una tasa u otro precio público.

ANEXO VI ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS**Declaración de la titularidad y disponibilidad de las instalaciones y equipos**

D. _____ como _____ (1)
de la Entidad _____.

Que en relación al proyecto de _____ (2) denominado
_____ y conforme al equipamiento básico para la
realización del proyecto que se describe en el apartado 8 del Anexo I Memoria del proyecto:

DECLARA:

(marque con una "X" una o varias opciones)

- ☐ Las aulas, talleres, vestuarios, dependencias administrativas, equipos y herramientas (*táchese lo que no proceda*) son de titularidad de esta entidad, y dispone de las mismas desde este momento, comprometiéndose a que estarán con anterioridad al inicio del proyecto, en perfecto estado de uso.
- ☐ Las aulas, talleres, vestuarios, dependencias administrativas, equipos y herramientas (*táchese lo que no proceda*) son de titularidad de la entidad colaboradora denominada _____ con N.I.F. _____, estando a disposición de esta entidad solicitante desde este momento (como se acredita con la copia del contrato de alquiler o acuerdo de cesión de uso), comprometiéndose a que estarán con anterioridad al inicio del proyecto, en perfecto estado de uso.
- ☐ Los equipos de las aulas y talleres y las herramientas (*táchese lo que no proceda*) serán de titularidad de esta entidad, que las adquirirá mediante compra con anterioridad al inicio del proyecto (como se acredita mediante la incorporación del gasto en el presupuesto consignado en la Memoria del proyecto, y en la certificación de disponibilidad de financiación de los costes no subvencionables), comprometiéndose a que estarán con anterioridad a dicha fecha, en perfecto estado de uso.

DECLARA:

Que el equipamiento básico para la realización del proyecto que se describe en el apartado 8 del Anexo I Memoria del proyecto se utilizará de manera exclusiva para el mencionado proyecto, durante el tiempo y horario de funcionamiento del mismo.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 20
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado.:

- (1) Mismo órgano que el firmante de la solicitud de subvención
(2) Escuela Taller / Casa de Oficios / Unidad de Promoción y Desarrollo

ANEXO VI TALLERES DE EMPLEO

Declaración de la titularidad y disponibilidad de las instalaciones y equipos

D. _____ como _____ (1)

de la Entidad _____.

Que en relación al proyecto de Taller de Empleo denominado _____ y conforme al equipamiento básico para la realización del proyecto que se describe en el apartado 8 del Anexo I-Memoria del proyecto:

DECLARA:

(Marque con una "X" una o varias opciones)

- ☐ Las aulas, talleres, vestuarios, dependencias administrativas, equipos y herramientas (*táchese lo que no proceda*) son de titularidad de esta entidad, y dispone de las mismas desde este momento, comprometiéndose a que estarán con anterioridad al inicio del proyecto, en perfecto estado de uso.
- ☐ Las aulas, talleres, vestuarios, dependencias administrativas, equipos y herramientas (*táchese lo que no proceda*) son de titularidad de la entidad colaboradora denominada _____ con N.I.F. _____, estando a disposición de esta entidad solicitante desde este momento (como se acredita con la copia del contrato de alquiler o acuerdo de cesión de uso), comprometiéndose a que estarán con anterioridad al inicio del proyecto, en perfecto estado de uso.
- ☐ Los equipos de las aulas y talleres y las herramientas (*táchese lo que no proceda*) serán de titularidad de esta entidad, que las adquirirá mediante compra con anterioridad al inicio del proyecto (como se acredita mediante la incorporación del gasto en el presupuesto consignado en la Memoria del proyecto, y en la certificación de disponibilidad de financiación de los costes no subvencionables), comprometiéndose a que estarán con anterioridad a dicha fecha, en perfecto estado de uso.

DECLARA:

Que el equipamiento básico para la realización del proyecto que se describe en el apartado 8 del Anexo I-Memoria del proyecto se utilizará de manera exclusiva para el mencionado proyecto, durante el tiempo y horario de funcionamiento del mismo.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 20
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado.:

(1) Mismo órgano que el firmante de la solicitud de subvención



ANEXO VII ESCUELASTALLER Y CASAS DE OFICIOS
SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES
EN ESCUELAS TALLER

(Orden de 14 de noviembre de 2014, ORDEN TMS/368/2019, de 28 de marzo, modificada por la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre)

El/la abajo firmante D/ Dña de años de edad, con D.N.I. con domicilio en, código postal en el municipio de provincia de teléfono, con situación laboral de desempleado inscrito en la Oficina de Empleo de Melilla, con fecha de demanda de...../...../.....

Declara que:

- ☐ Que con fecha/...../..... ha sido dado de alta como alumno/a-trabajador/a en la Escuela Taller.....con número de expediente 52/...../.....
- ☐ Percibe prestaciones o las ha solicitado con fecha .../...../.....
- ☐ Percibe subsidio por desempleo, o lo ha solicitado con fecha.... /...../...
- ☐ No percibe prestaciones ni las ha solicitado.

De acuerdo con los datos personales arriba señalados, y con lo que se establece en

SOLICITA la ayuda y/o beca que recoge los artículos 5 y 17 de la Orden de 14 de noviembre de 2014

Datos de la entidad financiera (banco, caja) para el abono de la ayuda y/o beca

Nombre de la entidad financiera:IBAN.....

[illegible]

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que de los mismos pudiera producirse. Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando le sea requerida y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

AUTORIZO, la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 (BOE de 30 de noviembre) o en cualquier otro Organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos.

AUTORIZO, la consulta y verificación de los datos de residencia y de identidad obrantes en poder de las Administraciones Públicas.

En....., a... de..... 20....

Firma:.....

Sr/a. Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla



SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS.
CONTROL DE DOCUMENTOS

Apellidos y nombre:

DNI

Diligencia de documentación presentada en el trámite de la solicitud (A cumplimentar por el SEPE)

DOCUMENTOS	COTEJADO	RECIBIDO	REQUERIDO
------------	----------	----------	-----------

DNI o tarjeta de identidad de extranjero.	☐	☐	☐
---	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, acreditativa de no estar percibiendo otro tipo de prestaciones/salario social/Renta mínima de Inserción.	☐	☐	☐
---	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta Bancaria donde ingresar la beca solicitada.	☐	☐	☐
---	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Se expide la presente diligencia de verificación para hacer constar que los datos reflejados en este formulario y los que aparecen en dichos documentos coinciden fielmente en su contenido.

En el caso de que se le requiera la aportación de documentación, de no recibirse la misma en el plazo de diez días, se continuará el estudio del expediente en el estado en que se encuentra (Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y de no ser posible continuarlo, se archivará provisionalmente con los efectos previstos en el Art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y transcurridos TRES MESES desde la paralización se producirá su caducidad y archivo definitivo.

En , a de 20....

Fdo.:

Sello de la unidad:

Sr/a. Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla

**SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES
EN ESCUELAS TALLER
(Orden de 14 de noviembre de 2014)
FICHA DE DOMICILIACIÓN DE COBRO
(becas o ayudas)**

A – DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO (A cumplimentar por el alumno)

D.N.I./N.I.F. del Alumno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Letra

--

Número Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer Apellido

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Segundo Apellido

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

B – DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad Bancaria)

Código de Entidad

--	--	--	--	--

Sucursal

--	--	--	--	--

D.C.

--	--

Cuenta Corriente o Cartilla de Ahorros

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IBAN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

BIC

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

C – DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA (A cumplimentar por el Gestor de Formación)

Días lectivos del alumno

--	--	--	--	--

Tipo de beca y/o ayuda

--	--



D./D^a _____, con NIF/NIE _____,
, solicitante de una beca o ayuda, como alumno/a trabajador/a de la Escuela Taller

DECLARA:

- A) No es deudor/a por resolución de procedencia de reintegro
- B) No estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo inherente al reconocimiento y desarrollo de la acción formativa.
- D) No estoy percibiendo subvenciones de otros organismos públicos o privados para cubrir total o parcialmente los costes derivados de esta acción formativa.

Melilla de de 20

Firma